

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 9, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación y 9, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación;

Que el mismo precepto constitucional establece que habrá un plan nacional de desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal;

Que el 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el cual contiene los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental, así como democracia efectiva y política exterior responsable;

Que la Ley de Planeación señala que los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan nacional de desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de cada uno de los sectores de la Administración Pública Federal, y

Que la Secretaría de Turismo elaboró el Programa Sectorial de Turismo para el período 2007-2012, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 será de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Turismo y las entidades paraestatales coordinadas por ella, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Turismo, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, verificará de manera periódica el avance del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Asimismo, realizará las acciones necesarias para hacer las correcciones procedentes y, en su caso, modificarlo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Turismo 2007-2012.

PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO 2007-2012**Turismo, la alternativa de México****1. Programa Sectorial de Turismo 2007-2012**

El país vive intensos procesos de cambio y transformaciones en lo económico, lo social, lo cultural y lo político: se crean nuevos espacios; se diversifican y surgen nuevos actores: se abordan en el debate público, los rezagos, las necesidades, los errores y también los aciertos.

Pero, sobre todo, desde el Gobierno se enfrentan los retos: no se exageran, pero tampoco se minimizan. El sector turismo no está exento de esta dinámica y de esta convicción.

Para enfrentar los retos, objetivos y metas que se ha planteado el gobierno federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en la Secretaría de Turismo y sus órganos sectorizados se revisó lo que se ha hecho y lo que no; lo que se necesita hacer y cómo hacerlo. Siempre de cerca con los agentes públicos, privados y sociales que se vinculan, de diferentes maneras, con el desarrollo turístico de México, potenciando los avances 2001-2006 e incorporando nuevos enfoques e instrumentos.

En este proceso de planeación participativa se realizaron diez foros regionales con 1,218 asistentes: empresarios, académicos, gobiernos estatales y municipales, legisladores federales y locales, sindicatos y representantes diversos de la sociedad civil que presentaron, analizaron y discutieron 285 ponencias.

En paralelo a los foros se recibieron múltiples aportaciones de ciudadanos interesados, a través del portal de la Secretaría de Turismo y se realizaron talleres temáticos con expertos, así como entrevistas a empresarios, servidores públicos, residentes de centros turísticos, trabajadores y turistas nacionales e internacionales.

Todas estas aportaciones enriquecieron el diagnóstico y la manera en que la administración 2006-2012 concretará los objetivos e instrumentará lo que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo, marco rector de toda la acción de Gobierno.

Es importante destacar la filosofía de esta administración para orientar el trabajo del Gobierno a logros concretos: la sociedad y los actores turísticos del país tendrán un sistema de indicadores que hace posible la evaluación constante del trabajo de todas las entidades del Gobierno Federal, relacionadas con el desarrollo turístico de México.

El punto de partida

En los últimos años, el turismo en el mundo ha crecido a tasas superiores que el crecimiento de la economía en su conjunto. Esta característica coloca a las actividades relacionadas con las diferentes prácticas turísticas y los servicios que implica en una situación de auge económico, en virtud de que para muchos países, o regiones dentro de ellos, se convierte en una de sus principales actividades económicas.

Durante la segunda mitad del siglo pasado, y en lo que va del siglo XXI el turismo se ha convertido en un fenómeno económico, social y ambiental destacable.

A pesar de amenazas mundiales como el terrorismo, los desastres naturales, el aumento de los precios del petróleo y las incertidumbres políticas, la marcha de la economía global permitió que el turismo creciera en forma continua en los últimos cinco años.

En la vertiente internacional, como desde hace décadas, los principales receptores de turismo son Francia y España, seguidos por Estados Unidos y, recientemente, China. En un segundo nivel se ubican Italia, la Gran Bretaña, México y Alemania.

México destaca por ser, junto con China y Turquía, uno más de los países en desarrollo que se encuentra en la lista de los diez primeros países con mayores llegadas de turistas en el mundo.

Pero las preferencias de la demanda cambian. Las tendencias mundiales de acuerdo a la Organización Mundial de Turismo (OMT) plantean una mayor división de los mercados entre nuevos competidores como China, Grecia y Turquía. El desarrollo de nuevas formas de turismo, especialmente las relacionadas con la naturaleza y la cultura, han cobrado un auge sin precedente. Ello ha conducido a la creación de nuevos programas de viaje organizados de distinta forma a los tradicionales.

El Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC) estima que en el año 2017 la participación del PIB turístico respecto al PIB global mundial será de 10.9% y cubrirá el 8.3% del empleo global. Este grupo privado que promueve políticas flexibles a favor de desregulación responsable que limita la movilidad de personas y capitales en los diferentes países, señala que esta diversificación de las motivaciones y destinos y el entorno político y económico, hacen que la perspectiva mundial del turismo sea favorable.

Desde diferentes ángulos, esta situación es también favorable para México dadas las características de su patrimonio cultural y natural, la estabilidad de su economía, la infraestructura existente, las vinculaciones comerciales y de inversión con los principales mercados emisores de turismo, así como la existencia de un mercado turístico doméstico amplio y en expansión. En los últimos 12 años el país se ha movido, con ascensos y descensos, en la franja de 20 millones de turistas internacionales al año y se realizan más de 140 millones de viajes turísticos domésticos.

Sin embargo, para potenciar estas condiciones México necesita resolver problemáticas internas que no han permitido un mayor crecimiento del turismo y sobre todo, de los beneficios directos e indirectos que puede implicar para mejorar las condiciones de vida de su población en las zonas de interés turístico: existe una oportunidad para replantear el modelo de desarrollo del turismo, sobre la base de lo que ya se ha hecho y experimentado, pero sobre todo para dirigir mejor los esfuerzos de los programas actuales de desarrollo regional.

Uno de los mayores retos es la concurrencia de las políticas públicas. La problemática de concurrencia involucra a cuando menos catorce organismos públicos entre secretarías y entidades descentralizadas que están vinculados principalmente con aspectos de inversión en infraestructuras y equipamientos, seguridad pública y de uso y conservación del patrimonio natural y cultural, entre otros factores. La falta de coordinación, la duplicidad de esfuerzos, así como los vacíos de regulación jurídica, son temas que es necesario resolver. En esta problemática también se incluye a estados y municipios, a la iniciativa privada y al sector social.

Es necesario actualizar el marco regulatorio de la actividad turística en temas ambientales, laborales, de inversión, de salud e higiene y de igualdad de género, entre otros que contribuyan a elevar la competitividad y la sustentabilidad ambiental, económica y social de los proyectos turísticos.

La actividad turística toca y se vincula con múltiples actividades productivas y de infraestructura. Por ello la acción de las dependencias en concurrencia transversal representan uno de los más importantes retos del programa, en virtud de que es necesario resolver problemas de conectividad, accesibilidad, de sustentabilidad ambiental, social y económica, de información y comunicación y de higiene, entre muchos otros temas, para que la oferta turística logre resultados rentables y competitivos.

México requiere incorporarse al concierto mundial del turismo mediante la aplicación de políticas públicas que permitan consolidar y ampliar su capacidad de desarrollo de manera sustentable y competitiva, y cuyos resultados sean comparables con indicadores mundiales. De esta forma podrá contribuir de manera creciente y sostenida a la generación del Producto Interno Bruto nacional, podrá crear los empleos mejor remunerados que la población requiere y se constituirá como un factor real para el desarrollo del país.

La estimación de los recursos para la ejecución del presente programa, estará determinada en los Proyectos de Presupuesto que anualmente sean presentados por la dependencia y quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

Los instrumentos y responsables de la ejecución del Programa se determinan conforme a las facultades y atribuciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y en su carácter de coordinadora sectorial, por lo que hace a los organismos sectorizados.

Las prioridades sectoriales se concretan en las metas que se establecen en este Programa Sectorial y para su logro, los esfuerzos de la Secretaría de Turismo, tienen como marco los objetivos, estrategias y líneas de acción que aquí se presentan.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Turismo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala con toda claridad que:

“El Plan asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable; esto es, del proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras”.

“Hoy tenemos la oportunidad histórica de impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida”.

El Plan también establece que la *Visión México 2030* es:

“Hacia el 2030, los mexicanos vemos a México como un país de leyes, donde nuestras familias y nuestro patrimonio están seguros, y podemos ejercer sin restricciones nuestras libertades y derechos; un país con una economía altamente competitiva que crece de manera dinámica y sostenida, generando empleos suficientes y bien remunerados; un país con igualdad de oportunidades para todos, donde los mexicanos ejercen plenamente sus derechos sociales y la pobreza se ha erradicado; un país con un desarrollo sustentable en el que existe una cultura de respeto y conservación del medio ambiente; una nación plenamente democrática en donde los gobernantes rinden cuentas claras a los ciudadanos, en el que los actores políticos trabajan de forma corresponsable y construyen acuerdos para impulsar el desarrollo permanente del país; una nación que ha consolidado una relación madura y equitativa con América del Norte, y que ejerce un liderazgo en América Latina”.

La Secretaría de Turismo, (SECTUR), sus entidades sectorizadas, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) y el órgano desconcentrado Centro de Estudios Superiores de Turismo (CESTUR), toman esta premisa con toda la seriedad y responsabilidad que la nación exige. Por ello, en el Programa Sectorial se asume que la finalidad última de las acciones en el sector es la de contribuir al Desarrollo Humano Sustentable en el País, transformando lo que sea pertinente del sector:

Las acciones y gasto del gobierno en el sector turismo deben contribuir a que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida.

De esta forma, el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 se orienta a los temas específicos relacionados con el turismo nacional e internacional, pero también a contribuir al logro de otros objetivos estratégicos del Plan como son los de: crecimiento económico; nivel de ingreso; empleo; competitividad; infraestructura; equidad entre regiones e igualdad de género.

Así, el Programa marca los objetivos, líneas estratégicas, programas específicos y acciones para las actividades vinculadas con el turismo, alineados a los grandes objetivos y estrategias nacionales, y sin perder de vista que se busca avanzar en la Visión México 2030 y el Desarrollo Humano Sustentable, que con toda claridad señala el Plan Nacional de Desarrollo.

Eje de Acción del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: Economía Competitiva y Generadora de Empleos.

Los aspectos específicos relacionados con el Turismo se ubican en el Eje de Acción 2 del Plan Nacional de Desarrollo. Este eje pretende lograr una economía nacional competitiva, productiva, eficiente y generadora de empleos.

El gran objetivo nacional para el sector turístico nacional es:

“Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional”

Y se plantean seis estrategias nacionales para el Sector:

1. Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza, en las zonas con atractivos turísticos competitivos. Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes.

La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

2. Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral.

Orientar los esfuerzos de la política turística y de las actividades de las entidades públicas del gobierno federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional de las empresas, productos y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social en coordinación con el sector privado.

3. Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista.

Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista.

4. Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo.

Promover junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.

5. Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados.

La política turística nacional promoverá acciones de desarrollo y apoyo a la comercialización de productos competitivos para los diferentes segmentos de los mercados actuales y potenciales, nacionales y extranjeros.

Se diseñarán programas de mercadotecnia puntuales para cada segmento, consolidando los productos actuales e impulsando nuevos productos de calidad, accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado.

6. Asegurar un desarrollo turístico integral.

El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.

Estas estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, son el sustento de los objetivos, acciones y programas específicos contenidos en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.

2. La Alineación de los Objetivos y Metas Sectoriales con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Para tener una mejor coordinación de las actividades del sector público, pero sobre todo para garantizar que todos los sectores contribuyan al logro de los grandes objetivos nacionales, se identifican las áreas de participación específicas de cada sector con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

En las siguientes tablas se establece el nivel de participación del sector turismo en el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo con la metodología establecida por la Presidencia de la República.

La numeración de objetivos se refiere a los que establece el Plan Nacional de Desarrollo y no a los ocho objetivos del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.

Para establecer las corresponsabilidades en el logro de los objetivos, en la Presidencia de la República se estableció una matriz de concurrencias entre las entidades de gobierno federal.

Cabe señalar, que esta matriz no agota todas las concurrencias para los objetivos sectoriales, sino sólo las vinculadas con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo a los cuales contribuye el sector turismo.

Para las metas, Turistas Internacionales y Divisas por Turismo respectivamente, que son responsabilidad del sector turismo, se considera la participación de todas las secretarías que integran el Consejo Consultivo y la Comisión Ejecutiva de Turismo.

Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo a cuyo cumplimiento contribuye de manera directa o indirecta el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 A LOS QUE CONTRIBUYE EL SECTOR TURISMO	OBJETIVOS DEL SECTOR TURISMO							
	1	2	3	4	5	6	7	8
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD								
Objetivo 10	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
Objetivo 12	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
ECONOMÍA COMPETITIVA Y GENERADORA DE EMPLEOS								
Objetivo 4								
Objetivo 5								
Objetivo 6								
Objetivo 7								
Objetivo 10								
Objetivo 12								
Objetivo 13								
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES								
Objetivo 2								
Objetivo 15								
Objetivo 16	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
Objetivo 17								
Objetivo 21								
Objetivo 22								
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL								
Objetivo 4								
Objetivo 5								
Objetivo 6								
Objetivo 9								
Objetivo 14								
DEMOCRACIA EFECTIVA Y POLÍTICA EXTERIOR RESPONSABLE								
Objetivo 4	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
Objetivo 5	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
Objetivo 6								

Metas del PND a las que contribuye el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012

	RESPONSABILIDAD		CORRESPONSABILIDAD					PARTICIPACIÓN		
	Turismo Internacional	Divisas por turismo	Crecimiento Económico	Nivel de Ingreso	Empleo	Competitividad	Infraestructura	Equidad entre regiones	Equidad de género	
METAS PND 2007-2012	Número de turistas internacionales al año.	Ingresos de divisas por turismo internacional.	Crecimiento anual del PIB al final del sexenio.	Crecimiento del PIB per cápita 2007-2012.	Generación anual de empleo formal.	Posición en el índice de competitividad del Foro Económico Mundial.	Índice de infraestructura del Foro Económico Mundial.	Estados de la República con nivel de pobreza patrimonial más de 10 puntos porcentual superior al promedio nacional.	Porcentaje que representa el ingreso de las mujeres con respecto al ingreso de los hombres.	
METAS PST 2007-2012	28.9 millones de turistas.	12,700 millones de dólares por turismo de internación.	20,000 millones de dólares de inversión privada en el período 2007-2012.	918,000 millones de pesos de consumo anual del turismo doméstico.	125,000 empleos formales adicionales en el año 2012.	Posición 39 en el índice de competitividad de la industria del turismo del Foro Económico Mundial.	Posición 37 del indicador de Infraestructura turística del Foro Económico Mundial.	5,802 millones de dólares de inversión pública y privada en los 8 estados en estas condiciones (GRO, CHIS, DGO, TAB, VER, PUE, SLP, OAX) en el período 2007-2012.	Porcentaje de mujeres ocupadas en el sector turismo. (50%)	
		941 millones de dólares por turismo fronterizo.	5% de crecimiento anual del PIB turístico en el año 2012.	17,000 millones de ingreso anual por visitantes internacionales (turismo internacional y excursionistas).		822 dólares de gasto medio de los turistas de internación a México.	Posición 30 del indicador de ambiente para negocios e infraestructura del Foro Económico Mundial.			
		3,359 millones de dólares por excursionistas (fronterizos y en cruceros).								

3. Objetivos, Indicadores y Metas 2007-2012 del Sector Turismo.

Las especificidades del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, se derivan de los procesos de consulta al sector, los diagnósticos y estudios puntuales, así como de la valoración de los logros alcanzados con el Programa Nacional de Turismo 2001-2006: acciones y estrategias que se pusieron en marcha y que siguen siendo vigentes para mantener el ritmo. En el mismo sentido, se incorporan las nuevas orientaciones que la dinámica turística mundial y nacional obliga a responder de manera efectiva a los tres grandes ejes que sintetizan la política turística 2007-2012: **Competitividad, Sustentabilidad y Diversificación**.

Un aspecto central en la definición de los contenidos del Programa son las demandas puntuales planteadas por los actores sociales, privados y públicos en los diferentes foros, entrevistas y encuestas, y que se resumen en la necesidad de **crear condiciones adecuadas para el desarrollo turístico** en los siguientes aspectos:

En lo general:

- Seguridad jurídica para las personas y sus bienes y certidumbre legal para transacciones e inversiones.

En lo particular:

- Organización, eficiencia y efectiva concurrencia de las políticas públicas que inciden en el sector, consolidando y mejorando los procesos del Consejo Consultivo de Turismo, la Comisión Ejecutiva de Turismo y toda instancia federal, regional, estatal y municipal de coordinación y concertación.
- Consistencia entre programas y acciones de la Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consejo de Promoción Turística de México, fortalecimiento de su liderazgo y la estabilidad en sus políticas.
- Regionalización en la aplicación de los instrumentos de la política turística: inversión pública en infraestructura, fomento a la inversión privada y social, promoción, coordinación, información, y capacitación mediante planes maestros de desarrollo turístico regionales y de destino, de largo plazo y con carácter de obligatoriedad.
- Creación de productos y servicios turísticos para segmentos y nichos, acompañada de las inversiones en infraestructuras, equipamientos y tecnologías, así como de sistemas eficientes de financiamiento, asistencia técnica y comercialización orientados a resultados concretos y capaces de ser medidos.
- Creación de un marco legal que dé cabida efectiva a la concurrencia entre dependencias del gobierno federal y entre órdenes de gobierno y sectores, que dé certidumbre jurídica a través de una mejora regulatoria moderna, ordenada y competitiva.
- Innovación en sistemas de planificación, asistencia técnica, financiamiento, comercialización, tecnologías, sistemas de información estratégica e investigación para el desarrollo de una oferta competitiva, la diversificación de mercados y el desarrollo de las comunidades receptoras.
- Formación de cuadros técnicos y profesionales para el sector mediante una mejor coordinación con autoridades educativas, instituciones académicas y empleadores.

Los planteamientos anteriores implican que, para que el turismo incida favorablemente en el desarrollo nacional, es prioritario cambiar de una visión sólo económica y de corto plazo a una integral, sustentable y de largo plazo, con lineamientos adaptables a cada región, destino y empresa.

Crear condiciones efectivas para el desarrollo turístico de México: premisa del Programa 2007-2012.

Desde el inicio de la planeación turística en el país -y lo mismo sucede en prácticamente todos los países y destinos contra los que compite México- la razón para diseñar una política pública sobre las actividades relacionadas con el turismo, es crear esas condiciones favorables para que los turistas consuman la oferta turística nacional.

Las políticas públicas para el desarrollo del turismo no crean turistas, pero sí las condiciones para que los turistas consuman la oferta existente o que sea pertinente desarrollar, porque esta tiene un valor para los mercados y las diferentes prácticas turísticas.

Esas condiciones mínimas y necesarias de una oferta turística competitiva son: atractividad, accesibilidad física y económica; conocimiento e información y pertinencia.

Esta sencilla ecuación es lo que hace posible el fin último de toda política pública para el turismo: que sea un factor eficiente del desarrollo económico y social en las zonas donde existe.

Los diagnósticos realizados y las aportaciones de los sectores privado, social y público durante el proceso de consulta, indican que a lo largo del tiempo se han generado -en mayor o menor medida- algunas de esas condiciones, pero que alcanzar el gran objetivo nacional para el turismo, sólo es posible si se avanza, significativamente, en crear aquellas condiciones que hagan efectivo que más turistas nacionales e internacionales, consuman una mejor y más competitiva oferta turística nacional.

Con base en todo lo anterior, los objetivos específicos 2007-2012 para el sector turístico nacional tienen como propósito crear las condiciones de accesibilidad física y económica; conocimiento e información; atractividad y pertinencia de la oferta turística nacional.

Visión y criterios de política para el desarrollo turístico de México.

El turismo hacia el futuro se concibe como:

IMAGEN OBJETIVO DEL TURISMO EN MÉXICO
Una actividad estratégica e integrada a la vida económica, social, cultural y política del país, basada en una estrecha colaboración y alta participación de todos los sectores locales, con ofertas altamente diferenciadas, capaces de atender – sin menoscabo de la calidad del patrimonio natural y cultural– una amplia gama de segmentos de mercado, a partir de una gestión empresarial e institucional competitiva y socialmente responsable que actúe en los mercados nacionales como en los internacionales.

Los objetivos sectoriales.

El Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 tiene ocho objetivos sectoriales que dan solución al cumplimiento del objetivo y estrategias de la política turística nacional definida en el Plan Nacional de Desarrollo.

1. De concurrencia de políticas públicas	5. De empleo de calidad
Impulsar ante las dependencias en concurrencia las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y las políticas de sustentabilidad ambiental, económica y social que permitan a la oferta turística lograr resultados más rentables y con mayor productividad.	Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo con enfoque de igualdad de género.
2. De desarrollo regional	6. De fomento productivo
Aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.	Elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas privadas y sociales para aumentar la atractividad de la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas de fomento, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.
3. De concurrencia legal y normativa	7. De promoción y comercialización integrada
Actualizar y fortalecer la gestión del marco legal y regulatorio del sector y las disposiciones concurrentes relacionadas con la regulación ambiental, laboral, de inversión pública y privada, educación, seguridad pública, salud e higiene, para contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, el fomento a la inversión privada y social, así como el bienestar de las poblaciones residentes en destinos turísticos.	Promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, desarrollando análisis de inteligencia para la consolidación de mercados y la apertura de nuevos segmentos especializados que fortalezcan la imagen de México en el extranjero, potencien los valores nacionales y la identidad regional y las fortalezas de la Marca México.
4. De oferta competitiva	8. De demanda turística doméstica e internacional
Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión en proyectos y desarrollos turísticos, apoyando con planes de financiamiento, asesoría técnica y planificación para regiones, estados, municipios y destinos.	Impulsar el crecimiento sostenido del consumo de la oferta turística nacional con una adecuada relación valor-precio para cada segmento y nicho de mercado, consolidando y diversificando los mercados internacionales, así como el crecimiento del turismo doméstico y su consumo incluyendo a todos los sectores de la población.

Estos objetivos se derivan de las estrategias nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo:

OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVOS SECTORIALES		
	1 De concurrencia de políticas públicas	2 De desarrollo regional	3 De concurrencia legal y normativa
“Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional” ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR TURISMO 1. Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos. Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes. La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a MIPyMES. 2. Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral. Orientar los esfuerzos de la política turística y de las actividades de las entidades públicas del gobierno federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional de las empresas, productos y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social y coordinación con el sector privado. 3. Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista. Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista. 4. Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo. Promover junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos. 5. Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados. La política turística nacional promoverá acciones de desarrollo y apoyo a la comercialización de productos competitivos para los diferentes segmentos de los mercados actuales y potenciales, nacionales y extranjeros. Se diseñarán programas de mercadotecnia puntuales para cada segmento, consolidando los productos actuales e impulsando nuevos productos de calidad, accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado. 6. Asegurar un desarrollo turístico integral. El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.	Impulsar ante las dependencias en concurrencia las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y las políticas de sustentabilidad ambiental, económica y social que permitan a la oferta turística lograr resultados más rentables y con mayor productividad.	Aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.	Actualizar y fortalecer la gestión del marco legal y regulatorio del sector y las disposiciones concurrentes relacionadas con la regulación ambiental, laboral, de inversión pública y privada, educación, seguridad pública, salud e higiene, para contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, el fomento a la inversión privada y social, así como el bienestar de las poblaciones residentes en destinos turísticos.

OBJETIVO NACIONAL		OBJETIVOS SECTORIALES		
“Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional”		4 De oferta competitiva	5 De empleo de calidad	6 De fomento productivo
ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR TURISMO				
1. Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos. Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes. La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a MIPyMEs.		Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión y desarrollos turísticos, apoyando con planes de financiamiento, asesoría técnica y planificación para regiones, estados, municipios y destinos.	Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo con enfoque de igualdad de género.	Elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas privadas y sociales para aumentar la atractividad de la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.
2. Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral. Orientar los esfuerzos de la política turística y de las actividades de las entidades públicas del gobierno federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional de las empresas, productos y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social y coordinación con el sector privado.				
3. Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista. Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista.				
4. Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo. Promover junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.				
5. Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados. La política turística nacional promoverá acciones de desarrollo y apoyo a la comercialización de productos competitivos para los diferentes segmentos de los mercados actuales y potenciales, nacionales y extranjeros. Se diseñarán programas de mercadotecnia puntuales para cada segmento, consolidando los productos actuales e impulsando nuevos productos de calidad, accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado.				
6. Asegurar un desarrollo turístico integral. El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.				

OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVOS SECTORIALES	
“Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional”	7 De promoción y comercialización integrada	8 De demanda turística doméstica e internacional
ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR TURISMO		
1. Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos. Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes. La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a MIPyMEs.	Promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, desarrollando análisis de inteligencia para la consolidación de mercados y la apertura de nuevos segmentos especializados que fortalezcan la imagen de México en el extranjero, potencien los valores nacionales, la identidad regional y las fortalezas de la Marca México.	Impulsar el crecimiento sostenido del consumo de la oferta turística nacional con una adecuada relación valor-precio para cada segmento y nicho de mercado, consolidando y diversificando los mercados internacionales, así como el crecimiento del turismo doméstico y su consumo incluyendo a todos los sectores de la población.
2. Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral. Orientar los esfuerzos de la política turística y de las actividades de las entidades públicas del gobierno federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional de las empresas, productos y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social y coordinación con el sector privado.		
3. Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista. Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista.		
4. Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo. Promover junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.		
5. Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados. La política turística nacional promoverá acciones de desarrollo y apoyo a la comercialización de productos competitivos para los diferentes segmentos de los mercados actuales y potenciales, nacionales y extranjeros. Se diseñarán programas de mercadotecnia puntuales para cada segmento, consolidando los productos actuales e impulsando nuevos productos de calidad, accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado.		
6. Asegurar un desarrollo turístico integral. El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.		

Indicadores y metas a 2012 por objetivo.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 es un compromiso para elevar su competitividad y que sea un factor de desarrollo y mejora de las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades donde se desarrolla esta actividad.

La medición de los avances a través de indicadores permitirá evaluar el avance en su cumplimiento y en su caso realizar las acciones pertinentes para alcanzarlas.

Objetivo 1. Impulsar ante las dependencias en concurrencia las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y las políticas de sustentabilidad ambiental, económica y social que permitan a la oferta turística lograr resultados más rentables y con mayor productividad.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Subíndice de Ambiente para Negocios e Infraestructura del Foro Económico Mundial	Posición que ocupa México entre 124 países del estudio.	Posición 57	Posición 50

Objetivo 2. Aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Índice de competitividad de la industria del turismo del Foro Económico Mundial, que considera: marco regulatorio, ambiente para los negocios e infraestructura y recursos humanos, culturales y naturales	Posición que ocupa México entre 124 países del estudio.	Posición 49	Posición 39
Inversión pública detonada mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos.	Millones de pesos	\$3,456 millones de pesos en el periodo 2001-2006	\$6,000 millones de pesos en el periodo 2007-2012 (sujeta al presupuesto autorizado por el Congreso Federal)
Inversión pública y privada en turismo para los 8 estados con mayor nivel de pobreza patrimonial. ¹ (Guerrero, Chiapas, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, San Luis Potosí y Oaxaca)	Millones de dólares invertidos (acumulados)	\$3,350 (2001-2006)	\$5,802 (2007-2012)

¹ Estados con un nivel de pobreza patrimonial más de 10 puntos porcentuales por encima de la media nacional.

Objetivo 3. Actualizar y fortalecer la gestión del marco legal y regulatorio del sector y las disposiciones concurrentes relacionadas con la regulación ambiental, laboral, de inversión pública y privada, educación, seguridad pública, salud e higiene, para contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, el fomento a la inversión privada y social, así como el bienestar de las poblaciones residentes en destinos turísticos.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Subíndice del Marco Regulatorio del Foro Económico Mundial que considera: Marco Normativo, Regulación Ambiental, Seguridad, Salud, Higiene y Turismo como prioridad.	Posición que ocupa México entre 124 países del estudio.	48	40
Índice de Regulación Ambiental del Foro Económico Mundial que considera: exigencia en la aplicación y claridad de las normas y percepción sobre la prioridad del Estado en materia de turismo sustentable.	Posición que ocupa México entre 124 países del estudio.	47	45

Objetivo 4. Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión en proyectos y desarrollos turísticos, apoyando con planes de financiamiento, asesoría técnica y planificación para regiones, estados, municipios y destinos.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Inversión total privada en el sector turístico.	Millones de dólares invertidos (acumulados)	12.83 mil millones de dólares (2001–2006)	20 mil millones de dólares (2007–2012).
Índice sobre Normas y Políticas de Regulación del Foro Económico Mundial, que considera: restricciones a la propiedad extranjera, protección a los derechos de propiedad, reglas para la inversión extranjera directa, requerimientos de visa y apertura de acuerdos bilaterales aéreos.	Posición que ocupa México entre 124 países del Foro Económico Mundial.	33	30

Objetivo 5. Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo, con enfoque de igualdad de género.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Número de empleos formales por año.	Registros nuevos por año de trabajadores asegurados en el sector turismo	2,220,000 trabajadores asegurados del sector turismo en el año 2006. ²	Registro de 125 mil nuevos trabajadores asegurados en turismo en el año 2012.
Porcentaje de mujeres ocupadas en el sector turismo	Porcentaje	46.8% ³	50%

² Registros administrativos de trabajadores asegurados permanentes y eventuales en el IMSS.

³ INEGI Censos económicos 2004.

Objetivo 6. Elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas privadas y sociales para aumentar la atraktividad de la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, investigación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Gasto medio anual de turismo internacional a México.	Dólares americanos por turista internacional	447.7	472
Gasto medio anual de los turistas de internación hacia México.	Dólares americanos por turista de internación	710	822
Número de turistas domésticos.	Millones de turistas domésticos al año	140.6	165.8
Número de turistas internacionales.	Millones de turistas al año	21.353 millones	28.9 millones

Objetivo 7. Promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, desarrollando análisis de inteligencia para la consolidación de mercados y la apertura de nuevos segmentos especializados que fortalezcan la imagen de México en el extranjero, potencien los valores nacionales, la identidad regional y las fortalezas de la Marca México.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Eficiencia publicitaria internacional. (Inversión publicitaria por turista internacional) ⁴	Pesos invertidos en publicidad por cada turista internacional que llega a México.	42.84	39.2
Eficiencia publicitaria nacional. (Inversión publicitaria por turista doméstico) ⁴	Pesos invertidos en publicidad por cada turista doméstico	2.60	2.38

Objetivo 8. Impulsar el crecimiento sostenido del consumo de la oferta turística nacional con una adecuada relación valor-precio para cada segmento y nicho de mercado, consolidando y diversificando los mercados internacionales, así como el crecimiento del turismo doméstico y su consumo incluyendo a todos los sectores de la población.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Ingreso anual de divisas por el gasto de visitantes internacionales.	Millones de dólares	\$12,176	\$17,000
Ingreso anual de divisas por el gasto de turistas internacionales.	Millones de dólares	\$9,559	\$13,641
Ingresos anuales de divisas por el gasto de los turistas de internación.	Millones de dólares	\$8,954	\$12,700
Ingreso anual de divisas por el gasto de los turistas fronterizos.	Millones de dólares	\$605	\$941
Consumo por derrama de turismo doméstico.	Millones de pesos	\$697,010	\$918,000
Crecimiento anual del PIB Turístico.	Porcentaje	2.2% ⁵	Creecer al 5% en el año 2012

⁴ Incluye gasto institucional y cooperativo

⁵ INEGI.

4. Las Estrategias y Líneas de Acción.

La política turística

Existe implícita una filosofía de gobierno que se traduce en criterios de política que deben incidir en todas las acciones de gobierno en materia turística, convirtiéndose en referentes fundamentales para jerarquizar y discriminar decisiones:

CRITERIOS PARA LA POLÍTICA TURÍSTICA
• Fomentar la competitividad integral de la oferta turística. • Maximizar equilibradamente los beneficios económicos, ambientales y sociales. • Impulsar el carácter horizontal, colaborativo y participativo de las iniciativas de gobierno en sus tres órdenes –federal, estatal y municipal- partiendo de realidades locales y regionales.

La naturaleza misma de las actividades vinculadas con el turismo implica transversalidad de las estrategias y acciones para el logro de los objetivos: una misma estrategia puede contribuir al logro de uno o varios objetivos; una misma acción contribuye para lograr diversos objetivos y estrategias.

Por ello, en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, se plantean un conjunto de acciones vinculadas entre sí y que conforman programas instrumentales en diversos ámbitos, en algunos casos se propone la continuidad de los programas que se han venido realizando, con algunos ajustes, en otros casos son nuevos planteamientos que atienden nuevas realidades.

Son programas instrumentales:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">a) Mejora Regulatoria.b) Inversión Pública en Infraestructura y Equipamiento.c) Financiamiento y Asistencia Técnica.d) Regionalización de Acciones e Instrumentos.e) Evaluación: Gestión para Resultados. |
|---|

Las características de los Programas Instrumentales son:

a) Mejora Regulatoria.

Este programa se estructura sobre la base de los diagnósticos y avances existentes en las actividades de la Secretaría de Turismo –Proyecto Nacional de Facilitación Turística- y quedará vinculado a los procesos de revisión y eventual publicación de una nueva Ley General de Turismo y los cambios que implica a otras disposiciones legales y normativas aplicables.

b) Inversión Pública en Infraestructura y Equipamiento.

Este Programa reconoce la responsabilidad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y se vincula con el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, pero no se limita a él. El Programa implica la consolidación del diagnóstico de necesidades de infraestructura y equipamiento, de acuerdo con los objetivos de desarrollo regional e integración de oferta competitiva.

c) Financiamiento y Asistencia Técnica.

El Programa Instrumental de Financiamiento y Asistencia Técnica integrará los recursos disponibles para el desarrollo del turismo, en las entidades públicas nacionales, de cooperación internacional, organismos privados y otras organizaciones no gubernamentales.

El Programa establecerá las reglas de operación considerando las orientaciones del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 y con apego a los criterios de fomentar la competitividad integral de la oferta turística; la maximización equilibrada de los beneficios económicos, ambientales y sociales.

d) Regionalización de Acciones e Instrumentos.

El Programa de regionalización de acciones e instrumentos será el referente para la reingeniería de las instancias federales de turismo.

Este Programa atenderá el criterio de impulsar el carácter horizontal, colaborativo y participativo de las iniciativas de gobierno, partiendo de realidades locales y regionales. El Programa quedará a cargo de la Secretaría de Turismo.

e) Evaluación: Gestión para Resultados

Este Programa se vincula con los criterios establecidos por la Presidencia de la República, para el ejercicio del gasto público. Las definiciones para avanzar en este propósito son:

- a) Impulsar la estrategia de la Gestión Pública para Resultados.
- b) Definir e implantar las bases para el Presupuesto basado en Resultados, como un instrumento que permita:
 - I. Vincular los programas presupuestarios y los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y sus programas.
 - II. Implantar la matriz de indicadores como una herramienta de planeación estratégica para los programas presupuestarios que genere los indicadores, estratégicos y de gestión, que permitirán evaluar el logro de los resultados.
 - III. Mejorar la programación para orientarla a resultados.

- IV. Incentivar una nueva dinámica organizacional al interior de las dependencias y entidades, vinculando las unidades y áreas responsables de la planeación, programación, presupuesto y evaluación, con las unidades administrativas encargadas de los programas presupuestarios.
- c) Establecer la estructura básica del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y sus principales componentes:
 - I. Evaluación para resultados de las políticas públicas y programas presupuestarios.
 - II. Promover la eficiencia y eficacia institucional mediante un programa de mejoramiento de la gestión pública de mediano plazo, para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República y las entidades globalizadoras de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Turismo y sus entidades sectorizadas deberán observar la administración por resultados, para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 y sus respectivos programas presupuestarios anuales.

Para ello, el proceso de programación-presupuestación se deberá realizar bajo el enfoque de Gestión para Resultados que:

- I. Usa información del desempeño para mejorar la toma de decisiones.
- II. Incluye herramientas de planeación estratégica, uso de modelos lógicos, monitoreo y la evaluación de los resultados.

Los principios en que se basa la Gestión para Resultados se aplican a cualquier nivel: nacional, sectorial, regional, institucional, de programa, de proyecto y actividades del sector público, bajo los cinco principios siguientes:

- a) Centrar las decisiones en los resultados: que el foco de atención y la toma de decisiones se mantengan siempre en los resultados en todas las etapas del proceso presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- b) Alinear la planeación estratégica, la programación, el monitoreo y la evaluación con los resultados: estos elementos deben diseñarse y alinearse dinámicamente para apoyar el logro de los resultados.
- c) Mantener la medición e información sencillas: los sistemas de información y de indicadores deben estar orientados a resultados, ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar.
- d) Gestionar para, no por, resultados: significa concentrarse en los resultados y efectos deseados, y no solamente en los insumos y procesos requeridos para su consecución. Lo anterior implica un cambio en la visión de cómo debe realizarse la gestión pública.
- e) Usar la información de resultados para el aprendizaje, la toma de decisiones y la rendición de cuentas: la información y experiencia adquirida deben utilizarse de manera sistemática en la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de los programas y la gestión pública, la asignación de recursos y el logro de resultados. La información de resultados será el elemento fundamental para la rendición de cuentas y la transparencia.

En este marco, el Presupuesto basado en Resultados es un instrumento de la Gestión para Resultados y consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

El Presupuesto basado en Resultados pretende que las definiciones de los programas presupuestarios se deriven de un proceso secuencial alineado con la planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades ejercen los recursos públicos.

Por ello es indispensable que se desarrolle un proceso de reingeniería de las instancias públicas federales del sector turismo para que se puedan poner en práctica la Gestión para Resultados y su reflejo en el Presupuesto basado en Resultados.

La responsabilidad de este programa de Evaluación es de la Secretaría de Turismo, a través de la Unidad Técnica de Evaluación, con el apoyo de las áreas de innovación y calidad, así como de las instancias sectorizadas. Un instrumento de este programa será el Comité Técnico de Estadísticas del Sector Turismo, que se constituye en un proveedor fundamental de insumos para la evaluación de los resultados y las actividades que realiza el área de Información y Análisis de la Secretaría de Turismo.

La reingeniería institucional del sector.

Para atender los requerimientos de la nueva filosofía de Evaluación del Desempeño, a la vez de poder operar adecuadamente los programas instrumentales y lograr los objetivos y metas del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012; es necesario recuperar la capacidad de fomento y orientación del desarrollo turístico desde la Secretaría de Turismo y sus entidades sectorizadas.

Esto implica desarrollar una nueva visión de su papel, potenciar los avances registrados en los últimos años y orientar los recursos presupuestales y estructuras operativas a fortalecer la capacidad de planeación, programación, presupuestación, coordinación, gestión y evaluación mediante indicadores que reflejen de la mejor manera el avance del sector hacia el logro de sus objetivos, y no sólo el registro administrativo de las acciones.

La Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Consejo de Promoción Turística de México y el Centro de Estudios Superiores en Turismo, son las instancias de las que dispone el Gobierno Federal para realizar su gestión en el ámbito del turismo. Las características más relevantes de su situación actual son:

- Limitada capacidad de gestión por restricciones de la estructura operativa y marcos normativos, que limitan el desarrollo adecuado de sus funciones en particular del CPTM.
- Descoordinación y duplicidad de las acciones con liderazgo acotado en el sector turístico estatal y municipal.
- Recursos presupuestales limitados para las actividades de fomento productivo y medición de resultados de la gestión pública.
- Medición de resultados por registro de acciones puntuales de las estructuras administrativas, más que por resultados en la estructura de funcionamiento y desempeño de las actividades relacionadas con el turismo.

La estructura actual es limitada en su capacidad de respuesta de cara a los retos del desarrollo turístico de México que se plantean en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012. Los criterios que se proponen para la reingeniería del sector y que deberán quedar reflejados en los cambios a la legislación y normatividad vigente, deben hacer efectiva una reingeniería de las entidades federales del sector turismo con las siguientes características:

CRITERIOS PARA LA REINGENIERÍA INSTITUCIONAL DEL SECTOR	
■	Ser instrumento político y técnico para el desarrollo del turismo.
■	Fortalecer la capacidad de operar la política turística nacional mediante figuras regionales flexibles e incluyentes.
■	Fomentar la creación de unidades especializadas que den continuidad a las políticas y criterios de trabajo.
■	Articular los esfuerzos de las áreas ejecutoras, con una única visión y evitando la competencia, duplicidad y traslape de funciones.
■	Evaluar la gestión pública para lograr resultados.
■	Estimular la consolidación del federalismo.
■	Establecer vínculos efectivos de colaboración entre sector privado, instancias del sector público y sector social.

La Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Consejo de Promoción Turística de México y el Centro de Estudios Superiores en Turismo iniciarán una revisión de sus funciones y estructuras de trabajo a partir de estos criterios para hacer operativas las estrategias que se establecen en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, así como operar los instrumentos de política que implica cada estrategia.

De cara al ejercicio de presupuestación anual quedará establecido el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que refleje la reingeniería funcional, operativa y programática.

El SED se entenderá como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos.

Los componentes principales del SED son:

- a) Una evaluación objetiva de los programas presupuestarios, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y orientar futuras asignaciones presupuestarias.
- b) Una evaluación permanente del funcionamiento y resultados de las instituciones que permita que el sector público eleve sustancialmente su eficiencia y eficacia, a través de una serie de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación.

Para avanzar en el SED, la Secretaría de Turismo y sus entidades aprovecharán los avances existentes en el Sistema de Indicadores del Consejo de Promoción Turística, que ya ha sido sancionado por la Auditoría Superior de la Federación, así como instrumentos como las encuestas de Perfil y Grado de Satisfacción de los Turistas, encuestas de Monitoreo de Campañas Publicitarias, los sistemas de encuestas de Medición de Turismo Internacional y Doméstico, y otras que puedan consolidar un sistema de información estadística y de información de mercados.

En el mismo sentido, se consolidarán los trabajos de medición económica del turismo, a través de los instrumentos que alimentan la Cuenta Satélite del Sector y las demás herramientas que generan la estadística social y económica nacional.

Las Estrategias y Líneas de Acción por Objetivo.

Por objetivo sectorial, las estrategias y líneas de acción identificadas tendrán solución de continuidad en cada uno de los programas operativos anuales y la apertura programática correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los criterios de política y ejercicio del presupuesto: Gestión para Resultados; Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

OBJETIVO 1 De concurrencia de políticas públicas:	Impulsar ante las dependencias en concurrencia las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y las políticas de sustentabilidad ambiental, económica y social que permiten a la oferta turística lograr resultados más rentables y con mayor productividad.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → ESTRATEGIA ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.1. Garantizar la concurrencia de políticas públicas	1.1. LÍNEAS DE ACCIÓN 1.1.1. Integración de la Mesa de Concurrencia para el ejercicio del presupuesto público y acciones del gobierno federal, bajo la coordinación directa del Secretario de Turismo y un secretario ejecutivo que tendrá como única tarea la Integración de expedientes técnicos, el seguimiento de acuerdos, verificación de cumplimiento de obras, inversiones, equipamientos y metas acordadas. 1.1.2. Subir al más alto nivel de coordinación interinstitucional y de coordinación entre federación, estados y municipios el tema de turismo con reuniones periódicas de análisis y revisión de temas de concurrencia y transversalidad. 1.1.3. Fomentar y fortalecer los mecanismos de coordinación y gestión, con las diferentes dependencias del Gobierno Federal, que participan en el desarrollo y consolidación de los programas y acciones que impulse la Secretaría y sus órganos sectorizados y desconcentrado. 1.1.4. Creación de un fondo sectorial para la investigación aplicada en el sector turismo con la concurrencia de las entidades públicas federales vinculadas al desarrollo del turismo en México, en sus diferentes aspectos. 1.2. INSTRUMENTOS 1.2.1. Ley Federal de Turismo y disposiciones asociadas; Consejo Consultivo de Turismo, Comisión Ejecutiva de Turismo, Consejos y Comités Regionales, Comités Estatales y Municipales de Turismo en sus diversas modalidades, incluyendo a los Comités Locales de Cruceros y de Agenda XXI. 1.2.2. Convenios de Coordinación y de Reasignación de Recursos; COPLADE y COPLADEM o sus equivalentes en cada entidad y Municipio. Red de Funcionarios Estatales y de Presidentes de Municipios Turísticos. 1.2.3. Promover en el gabinete de Infraestructura y Turismo la discusión y la propuesta de soluciones a los temas de importancia para el turismo como: a) Infraestructura aeroportuaria, b) Infraestructura carretera, c) Infraestructura portuaria, d) Infraestructura urbana, e) Ordenamiento territorial y medio ambiente. 1.2.4. Convenios de colaboración con dependencias y entidades del gobierno federal para el desarrollo de productos turísticos tradicionales y especializados. 1.2.5. Agendas de transversalidad entre la SECTUR y las entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con la accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y la sustentabilidad ambiental, económica y social que incidan en el desarrollo de una oferta turística rentable y productiva.

OBJETIVO 2 De desarrollo regional:	Aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → ESTRATEGIA ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicaciones de instrumentos; e) Evaluación.
E.2. Orientar la política turística hacia el desarrollo regional	2.1. LÍNEAS DE ACCIÓN 2.1.1. Vinculación transversal de todas las acciones de planeación del desarrollo en las instancias de la SECTUR, FONATUR, CPTM y CESTUR para la reingeniería de sus funciones; que: asigne y optimice presupuestos; fortalezca las estructuras operativas y que intervenga para favorecer el desarrollo regional. 2.1.2. Revisión de las estrategias regionales de los Centros Integralmente Planeados (CIP's) de FONATUR y de nuevos centros turísticos, incluyendo estrategias de lanzamiento, fortalecimientos y diversificación, con criterios de desarrollo regional. 2.1.3. Identificación y priorización de inversiones y acciones de política pública con criterios regionales de fortalecimiento y diversificación. 2.1.4. Identificación y priorización de inversiones y acciones de política con criterios regionales de impulso a zonas marginadas. 2.1.5. Actualización y ampliación del Programa Agenda 21 para el Turismo Mexicano, mediante la evolución de la metodología de indicadores y el desarrollo de la capacidad de respuesta <i>in situ</i> para el seguimiento, verificación del cumplimiento de metas y su integración a los planes de desarrollo de los destinos turísticos. 2.1.6. Promoción de acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en los destinos turísticos principalmente en las costas. 2.1.7. Participación en los programas de investigación, sobre las causas y efectos de los fenómenos naturales, el perfeccionamiento de monitoreo y alertamiento de la población y los turistas en los destinos turísticos mas vulnerables del país. 2.1.8. Perfeccionar los criterios de operación de los Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, de manera que se apoyen proyectos que obedezcan a esquemas de Planeación o de Prioridades Estratégicas regionales. 2.1.9. Fomentar que se generen las sinergias con el CPTM y FONATUR, para evaluar y en su caso rediseñar sobre la base de su evolución, cobertura geográfica y desempeño en los mercados, los programas regionales "Centros de Playa", "Mundo Maya", "Tesoros Coloniales", "Ruta de los Dioses", "Frontera Norte" y "En el Corazón de México". 2.2. INSTRUMENTOS. 2.2.1. Programas regionales de desarrollo con criterios geográficos, sociodemográficos, económicos y de accesibilidad: centros de distribución, complementarios, áreas de excursión de un día e integración de corredores principales y complementarios; y considerando las diferentes modalidades de transporte: carretero, náutico, aéreo, y las diferentes combinaciones de interés para los mercados. 2.2.2. Ley Federal de Turismo y disposiciones asociadas; Consejo Consultivo; Comisión Ejecutiva de Turismo, Consejos y Comités Regionales, Estatales y Municipales de Turismo en sus diversas modalidades. 2.2.3. Convenios de Reasignación de Recursos SECTUR-Entidades federativas, dando cabida a la dimensión regional (interestatal e intermunicipal) y bajo criterios de potenciación de recursos estatales y municipales, así como con otras fuentes; selección estratégica de los proyectos a apoyar, en congruencia con los objetivos de la política sectorial del país; permanencia en el tiempo, dividiendo en etapas los proyectos para hacer factibles su concreción. 2.2.4. Programa de Trabajo de FONATUR en su vertiente de asistencia técnica a regiones, estados y municipios. 2.2.5. Programa Agenda 21 para el Turismo Mexicano. 2.2.6. Manual de criterios, estrategias de capacitación y divulgación con recomendaciones de Protección Civil para prestadores de servicios turísticos y turistas ante situaciones de emergencia. 2.2.7. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente desarrollo regional e impactos del turismo. 2.2.8. Programas especializados sobre impactos de fenómenos naturales.

OBJETIVO 3 De concurrencia legal y normativa:	Actualizar y fortalecer la gestión del marco legal y regulatorio del sector y las disposiciones concurrentes relacionadas con la regulación ambiental, laboral, de inversión pública y privada, educación, seguridad pública, salud e higiene, para contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, el fomento a la inversión privada y social, así como el bienestar de las poblaciones residentes en destinos turísticos.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → ESTRATEGIA ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.3.1. Fortalecer la concurrencia legal y normativa e impulsar la cultura de la legalidad en el sector	3.1. LÍNEAS DE ACCIÓN 3.1.1. Modificación al Marco Legal: Ley General de Turismo. 3.1.2. Participación en la revisión y elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). 3.1.3. Participación en la revisión y elaboración del marco legal y normativo vinculando disposiciones legales que incidan en el desarrollo turístico del país. 3.1.4. Desarrollo del Proyecto Nacional de Normalización Turística. 3.1.5. Desarrollo del Proyecto Nacional de Facilitación Turística. 3.1.6. Desarrollo de acciones preventivas y correctivas, para impulsar el cumplimiento de la legislación y normativa turística federal. 3.1.7. Revisión de los instrumentos jurídicos vigentes en materia de descentralización de facultades de verificación a los gobiernos estatales, así como el diseño de nuevos mecanismos. 3.1.8. Desarrollar ventanillas únicas que faciliten y promuevan proyectos productivos, micros, pequeños y medianos a nivel regional. 3.1.9. Establecer un programa de mejora de la gestión del sector turismo. 3.1.10. Fomentar la ética en la prestación de los servicios turísticos estableciendo programas preventivos y educativos referentes a la trata de personas en el turismo, especialmente la que afecta a los menores de edad, en coordinación con otras dependencias y con los tres órdenes de gobierno, involucrando la participación del sector empresarial y de la sociedad civil. 3.2. INSTRUMENTOS. 3.2.1. Mesa de trabajo con el H. Congreso de la Unión y los sectores público, privado y social para impulsar los criterios de la política turística nacional con visión de largo plazo, la reingeniería institucional, el fortalecimiento de los instrumentos y programa del sector y a la creación de nuevos instrumentos y programas pertinentes. 3.2.2. Consejo Consultivo de Turismo y Comisión Ejecutiva de Turismo. 3.2.3. Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística. 3.2.4. Comités consultivos de normalización de otras entidades de la administración pública federal. 3.2.5. Acuerdos de descentralización en materia de verificación que incluyan nuevos mecanismos de coordinación entre la Federación y los Gobiernos Estatales, así como asignación de recursos para la verificación y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos. 3.2.6. Convenios de Reasignación de Recursos: seguimiento y verificación del cumplimiento de los proyectos contemplados en los convenios. 3.2.7. Programas preventivos y educativos referentes a la trata de personas y participación del sector empresarial y de la sociedad civil, en la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Trata de Personas.

OBJETIVO 4 De oferta competitiva:	Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión en proyectos y desarrollo turísticos apoyando con planes de financiamiento asesoría técnica y planificación para regiones estados, municipios y destinos.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → ESTRATEGIA ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructura y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.4. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo	4.1. LÍNEAS DE ACCIÓN 4.1.1. Diversificación y consolidación de la oferta turística, a través del desarrollo de productos turísticos en las categorías de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 4.1.2. Impulsar la integración de circuitos y rutas temáticas y regionales donde se integren las diversas categorías de productos en las categorías de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 4.1.3. Vinculación transversal de todas las acciones de planeación y desarrollo de oferta competitiva en las instancias de la SECTUR, FONATUR, CPTM y CESTUR. 4.1.4. Integración de programas, acciones e instrumentos de fomento a la oferta como los programas tecnológicos, de asistencia técnica y financiamiento (MIPyMEs). 4.1.5. Sistematización y socialización de la información estratégica sobre el desarrollo turístico del país, su evolución, perspectivas y competitividad entre otros. 4.2. INSTRUMENTOS 4.2.1. Programas para el desarrollo de las categorías de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural –que incluye el Programa Pueblos Mágicos–, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 4.2.2. Clubes de producto por categorías y regiones. 4.2.3. Bases y convenios de colaboración con las instancias federales relacionadas con las categorías de producto. 4.2.4. Fondo de Apoyo para el Desarrollo de Ofertas Competitivas, que incorpore los programas de Asistencia Técnica y de Financiamiento (MIPyMEs), con reglas de operación congruentes con las orientaciones y prioridades de la política turística nacional. 4.2.5. Clubes de Producto como mecanismos de acceso al Fondo de Apoyo. 4.2.6. Certificación País de productos turísticos. 4.2.7. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente desarrollo de tecnologías, mejoras de proceso y desarrollo empresarial y sistemas de información estratégica.

OBJETIVO 5 De empleo de calidad:	Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo, con enfoque de igualdad de género.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → ESTRATEGIA ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.5. Impulsar el empleo de calidad	5.1. LÍNEAS DE ACCIÓN 5.1.1. Promover la creación del sistema nacional de educación y capacitación turística, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), con criterios regionales y de especialización, para favorecer la competitividad del capital humano del sector turismo, de acuerdo con las prioridades de la política turística nacional y las necesidades del mercado laboral. 5.1.2. Incorporar al sistema de educación y capacitación turística, programas de actualización para ejecutivos y directivos de empresas turísticas y de organismos públicos. 5.1.3. Propiciar la vinculación de las instancias de educación media superior y superior relacionados con el turismo a los programas de fomento al empleo y otros de naturaleza similar de los gobiernos federal, estatal y municipal. 5.1.4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral del sector turismo. 5.1.5. Incorporar el concepto de género en los sistemas de información estadística del empleo en el Sector. 5.1.6. Promover la acreditación y/o certificación de instituciones de enseñanza turística, planes y programas de estudio, competencias laborales de prestadores de servicios turísticos, y de profesionales del turismo. 5.1.7. Promover la prevención y condena de la explotación sexual en los centros de trabajo relacionados con el Sector Turismo. 5.2 INSTRUMENTOS. 5.2.1. Mesa de coordinación con el sector laboral y privado. 5.2.2. Programa de estímulos al empleo en zonas prioritarias de desarrollo turístico. 5.2.3. Certificación de condiciones de trabajo y de equidad de género. 5.2.4. Bases de coordinación con la SEP y la STyPS. 5.2.5. Bases de coordinación con instancias como la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES) y la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y otras que incidan en la formación y certificación educativa de capacitación. 5.2.6. Sistema Nacional de Educación y Capacitación Turística y los programas específicos aplicados con criterios acordes a los criterios de la política turística nacional. 5.2.7. Bases de colaboración entre organismos públicos (DIF, INAMI, SER y PGR) cámaras, asociaciones y sindicatos para prevenir la explotación sexual en los centros de trabajo vinculados con el sector turismo. 5.2.8. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente condiciones laborales y competitividad sectorial.

OBJETIVO 6 De fomento productivo:	Elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas privadas y sociales, para aumentar la atraktividad de la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, investigación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → ESTRATEGIA ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicaciones de instrumentos; e) Evaluación.
E.6. Desarrollar oferta competitiva	6.1. LÍNEAS DE ACCIÓN 6.1.1. Creación de cajones y líneas de financiamientos para el desarrollo de la oferta en los términos de las orientaciones y prioridades del sector. 6.1.2. Organización de los programas de apoyo al turismo en las diferentes instancias y órdenes de gobierno. 6.1.3. Ampliación de las capacidades de respuesta de la ventanilla única para inversionistas incorporando proyectos privados y sociales. 6.1.4. Integración de programas de cultura turística para fortalecer la gestión competitiva de empresas y destinos, de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 6.1.5. Colaboración en el fortalecimiento de la competitividad de destinos y regiones turísticas, a través de la identificación, diseño y desarrollo de nuevos productos y circuitos turísticos para enriquecer la oferta turística, de acuerdo con los criterios de la política turística nacional. 6.1.6. Consolidación de destinos turísticos y desarrollo de nuevos centros turísticos en sitios con amplio potencial de desarrollo. 6.1.7. Fortalecimiento de las acciones de mantenimiento de centros turísticos. 6.1.8. Atracción de inversión turística para el desarrollo de nueva oferta. 6.1.9. Contribución con transferencia de tecnología al desarrollo de la oferta turística en regiones, estados, municipios, empresas privadas y sociales y otros actores relacionados. 6.2. INSTRUMENTOS. 6.2.1. Fondo de Apoyo para el Desarrollo de Ofertas Competitivas con reglas de operación que privilegien proyectos privados y comunitarios con mayor atraktividad para los segmentos de mercado que tengan una mejor relación costo (inversión) – beneficio (mayor gasto medio, empleos mejor remunerados, accesos a sectores marginados de la población y desarrollo regional). 6.2.2. Programa de mantenimiento de los centros turísticos integralmente planeados de FONATUR. 6.2.3. Programa de FONATUR para el desarrollo de nuevos centros turísticos. 6.2.4. Bolsa Mexicana de Inversión Inmobiliaria y Turística de FONATUR. 6.2.5. Acuerdos interinstitucionales para hacer operativa la ventanilla única ante inversionistas. 6.2.6. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente impacto de programas y acciones de fomento y gasto público en el desarrollo de la oferta competitiva. 6.2.7. Programa de Investigación Turística. 6.2.8. Programas de sensibilización para motivar el buen trato al turista, la calidad de los servicios y el cuidado del patrimonio turístico. 6.2.9. Programa de apoyo a la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) turística. 6.2.10. Programa de Calidad Moderniza (Distintivo M) y Programa de Manejo Higiénico de los Alimentos (Distintivo H). 6.2.11. Implementación del Sistema de Apertura Rápida de empresas con orientación turística (SARES Turísticos). 6.2.12. Inventario Nacional de Atractivos y Productos Turísticos de México.

OBJETIVO 7 De promoción y comercialización integrada:	Promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, desarrollando análisis de inteligencia para la consolidación de mercados y la apertura de nuevos segmentos especializados que fortalezcan la imagen de México en el extranjero, potencien los valores nacionales, la identidad regional y las fortalezas de la Marca México.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → ESTRATEGIA ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicaciones de instrumentos; e) Evaluación.
E.7. Integrar eficazmente los instrumentos de promoción y comercialización sobre la base de las fortalezas de la Marca México	NUEVOS MERCADOS 7.1. LÍNEAS DE ACCIÓN 7.1.1. Creación de canales de comercialización para acceso a mercados de la oferta de turismo de naturaleza y cultural. 7.1.2. Asistencia técnica para la comercialización de destinos, empresas privadas, sociales y comunitarias en nichos de naturaleza y cultural. 7.1.3. Acciones especializadas de promoción mediante catálogos especializados que sean incorporados en los canales de venta de los mercados nacionales e internacionales. 7.1.4. Medición de resultados mediante el Sistema de Indicadores. 7.2. INSTRUMENTOS. 7.2.1. Programas de Mercadotecnia y Promoción para los nichos de naturaleza y cultura. 7.2.2. Clubes de Producto de Naturaleza y Cultura. MERCADOS EXISTENTES 7.3. LÍNEAS DE ACCIÓN 7.3.1. Creación de canales de comercialización para acceso a mercados, incluyendo el rediseño del Tianguis Turístico de México y la estrategia de participación en ferias y eventos de Internet, catálogos, telemarketing y otros aplicables. 7.3.2. Comercialización de circuitos y rutas temáticas de acuerdo a las categorías de producto de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural –que incluye el Programa Pueblos Mágicos-, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 7.3.3. Asistencia técnica para destinos, empresas privadas, sociales y comunitarias para la comercialización de la oferta. 7.3.4. Sinergia de acciones de promoción y relaciones públicas. 7.3.5. Creación del sistema nacional de información al turista <i>in situ</i> y de la Red nacional de servicios de atención y seguridad para los turistas, incluyendo la reingeniería de los Ángeles Verdes. 7.3.6. Reforzar la promoción del país, como un destino turístico seguro y atractivo para los visitantes nacionales e internacionales. 7.4. INSTRUMENTOS. 7.4.1. Programas de mercadotecnia y promoción del CPTM que incluyan los mecanismos de comercialización vinculados con clubes de producto. 7.4.2. Clubes de Producto incluyendo circuitos temáticos 7.4.3. Red Nacional de Información y seguridad al Turista <i>in situ</i>. 7.4.4. Sistema de evaluación de las acciones de Mercadotecnia y Promoción del CPTM aprobado por la Auditoría Superior de la Federación, que incluye la medición del retorno de la inversión publicitaria.

OBJETIVO 8 De demanda turística, doméstica e internacional:	Impulsar el crecimiento sostenido del consumo de la oferta turística nacional con una adecuada relación valor-precio para cada segmento y nicho de mercado, consolidando y diversificando los mercados internacionales, así como el crecimiento del turismo doméstico y su consumo incluyendo a todos los sectores de la población.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → ESTRATEGIA ↓	a) Mejora Regulatoria; b) Inversión pública en infraestructura y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.8. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional)	8.1 LÍNEAS DE ACCIÓN 8.1.1. Identificación de segmentos de mercado nacionales e internacionales no atendidos y / o emergentes, así como sus necesidades de accesibilidad por infraestructuras, equipamientos y de financiamiento al consumo. 8.1.2. Mapeo y monitoreo de segmentos y nichos de mercado convencionales y especializados; actuales y emergentes, nacionales y extranjeros con criterios de tipologías de prácticas de consumo con mejor relación costo-beneficio. 8.1.3. Organización de la investigación de mercados y su socialización para apoyar la toma de decisiones entre entidades públicas, privadas y sociales. 8.1.4. Consolidación de las acciones de sistematización de la información estadística sectorial en su vertiente de mercados. 8.1.5. Crear mecanismos para ampliar la práctica del turismo en el mercado doméstico. 8.1.6. Impulsar programas de turismo para segmentos especializados del turismo doméstico: adultos mayores, jóvenes, estudiantes, discapacitados y otros que se consideren pertinentes. 8.1.7. Fomentar programas de financiamiento a la demanda de turismo doméstico, incluyendo equipamiento especializado para la accesibilidad de los discapacitados. 8.2. INSTRUMENTOS. 8.2.1. Ampliar el Sistema de Información e Investigación de Mercados y de Inteligencia Comercial existente para mercados emergentes, actuales y potenciales actualizando los trabajos existentes de perfil y grado de satisfacción de los turistas, estudios de segmentos, trackings publicitarios y otros de naturaleza similar, y en su caso desarrollando nuevos estudios. 8.2.2. Esquemas cooperativos de investigación de mercados: federación-estados-destinos-empresas, vinculados a los convenios de publicidad cooperativa. 8.2.3. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente estudios de mercado. 8.2.4. Programa de financiamiento al consumo del turismo doméstico, incluyendo instancias como FONACOT y otros similares. 8.2.5. Consejo Nacional y Consejos Estatales de un Turismo para Todos. 8.2.6. Convenios de colaboración con dependencias de los sectores de desarrollo social y educativo, para fomentar la práctica del turismo como una alternativa de utilización positiva del tiempo libre.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional denominada Rumbo a la Democracia, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG324/2007.- Expediente JGE/QCG/769/2006.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "RUMBO A LA DEMOCRACIA", POR HECHOS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 28 de noviembre de dos mil siete.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado con el número JGE/QCG/769/2006, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I.- En sesión extraordinaria de veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG 165/2006 respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales de 2005, misma que en el resolutivo número octagésimo quinto, establece:

"OCTAGESIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé vista a la Junta General Ejecutiva de las partes del Dictamen Consolidado correspondientes, así como de los incisos respectivos de la presente Resolución para los efectos señalados en el Dictamen Consolidado, así como en el considerando 5 de esta Resolución. (...)"

Al respecto, el Dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el considerando 4.103.3.1, en la parte que interesa, señaló lo siguiente:

"Gastos en actividades específicas

(...)

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que no entregó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación y de carácter teórico trimestral que la agrupación estaba obligada a editar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio de 2005, como se detalla a continuación:

TIPO DE PUBLICACION	PERIODO OMITIDO
<i>Revista mensual.</i>	<i>Agosto, septiembre y diciembre</i>
<i>Revista trimestral.</i>	<i>Agosto a septiembre.</i>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- *Las publicaciones señaladas en el cuadro anterior.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran los registros de ingresos y egresos correspondientes de las revistas en comento.*
- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la agrupación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1348/06 (Anexo 3) del 10 de julio de 2006, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 20 de julio de 2006 (Anexo 4), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En el oficio en comento, nos pide que aclaremos el por qué no entregamos la revista mensual correspondiente a los meses de agosto, septiembre y diciembre, y que hagamos lo mismo respecto a la revista trimestral del periodo de agosto a septiembre de 2005 que tampoco se entregó. Al respecto, le informo que no se entregó la revista mensual de agosto y septiembre, porque esta agrupación política nacional no apertura la cuenta bancaria en el mes de agosto, en virtud de que los requisitos bancarios para abrir una cuenta de cheques, se tuvieron en su totalidad, hasta el 18 de noviembre de 2005, fecha en la que se depositó el cheque entregado por esa institución a nuestra agrupación política; la anterior situación explica ambos casos, sin embargo con el propósito de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos ajustamos a los tiempos y al presupuesto otorgado por el Instituto Federal Electoral.

Con los recursos procedentes de ese primer financiamiento público, se editaron los boletines mensuales de octubre y noviembre de 2005, así como la revista trimestral del periodo octubre diciembre del mismo año. Las publicaciones en cuestión se entregaron con oportunidad a esa institución, siendo la cantidad de boletines y revista a que estamos obligados a proporcionar.

En conclusión, efectivamente no hubo publicaciones del boletín mensual de agosto, septiembre y diciembre, ni de la revista trimestral agosto a septiembre, porque aunque esta agrupación política ya había recibido en el mes de agosto el primer cheque por financiamiento público, no pudo disponer del dinero, hasta no abrir la cuenta bancaria y depositar el citado recurso. Entre reunir los requisitos bancarios para la apertura de la cuenta y darse de alta en la Secretaría de Hacienda, nos llevó prácticamente dos meses y uno más para poder disponer del dinero. Por lo tanto, le reiteramos que con el propósito de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 38, párrafo 1, inciso h), nos tuvimos que ajustar a los tiempos y al presupuesto otorgado...”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que dispuso del recurso público hasta el 18 de noviembre de 2005 esto no la exime de editar las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral a que está obligada desde el momento que obtuvo el registro como agrupación política nacional. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

...

6. No presentó las publicaciones mensuales de los meses agosto, septiembre y diciembre de 2005, así como la trimestral del periodo agosto a septiembre del mismo año

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso h), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para los efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso n), en relación con el artículo 86, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dé vista a la Junta General Ejecutiva para que integre y sustancie lo relativo al expediente de la Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, con objeto de determinar lo que en derecho proceda, en relación con la no presentación de las 3 publicaciones mensuales y 1 de carácter teórico trimestral....”

II. Por acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil seis, se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral la copia certificada de la parte conducente del dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, señalada en el resultando anterior, ordenándose integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número JGE/QCG/769/2006, iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Agrupación Política Nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, y solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el nombre del presidente y domicilio de la misma.

III. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SJGE/1913/2006 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que informara los últimos registros relacionados con el nombre del presidente de la agrupación política nacional “Rumbo a la Democracia”, así como de su domicilio.

IV. El primero de agosto de dos mil siete, mediante oficio DEPPP/DPPF/2046/2007, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió la información solicitada en el oficio que fue reseñado en el resultando que antecede.

V. Por acuerdo de fecha tres de julio de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y t), 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en relación con los preceptos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, párrafo 1 y 16 párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó emplazar a la Agrupación Política Nacional “Rumbo a la Democracia”, para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

VI. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto giró el oficio número SJGE/626/2007, dirigido al Presidente de la Agrupación Política Nacional “Rumbo a la Democracia”, mismo que se le notificó el ocho de agosto de dos mil siete.

VII. El quince de agosto de dos mil siete, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Rodolfo Bastida Marín, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional “Rumbo a la Democracia”, mediante el cual dio contestación al emplazamiento que le fue formulado, en los siguientes términos:

“Que vengo en tiempo y legal forma a presentar debida contestación y aportar las pruebas que considero pertinentes en el procedimiento administrativo sancionador al que ha sido emplazada la agrupación que me honro en presidir.

Toda vez de que con fecha ocho de agosto del 2007, he sido debidamente notificado de que el Instituto Federal Electoral ha considerado conveniente iniciar el citado procedimiento administrativo, con base en el Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2005, específicamente en su punto 6, el cual señala lo siguiente:

‘...

6. No presentó las publicaciones mensuales de los meses agosto, septiembre y diciembre de 2005, así como la trimestral del periodo agosto a septiembre del mismo año.

...

La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral instruye la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso n) en relación con el artículo 86, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dé vista a la Junta General Ejecutiva para que integre y sustancie lo relativo al expediente de la Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, con objeto de determinar lo que en derecho proceda, en relación con la no presentación de las tres publicaciones mensuales y 1 de carácter teórico trimestral.

...

Asimismo es de hacer notar que la citada notificación contiene, copia del oficio con número STCFRPAP/1348/06, de fecha 10 de julio de 2006, suscrito por el C. FERNANDO AGISS BITAR, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el cual se nos concedió un plazo de 10 días hábiles para presentar aclaraciones y correcciones al Informe Anual que presentamos, así como también copia del oficio s/n, de fecha 19 de julio de 2006, por medio del cual el Órgano de Finanzas de nuestra agrupación, dio puntual respuesta a lo solicitado en los siguientes términos.

"EL APARTADO TAREAS EDITORIALES

EN EL OFICIO EN COMENTO, NOS PIDE QUE ACLAREMOS EL POR QUE NO ENTREGAMOS LA REVISTA MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE Y QUE HAGAMOS LO MISMO RESPECTO A LA REVISTA TRIMESTRAL DEL PERIODO DE AGOSTO A SEPTIEMBRE DE 2005, QUE TAMPOCO SE ENTREGO. AL RESPECTO LE INFORMO QUE NO SE ENTREGO LA REVISTA MENSUAL DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE, PORQUE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL NO APERTURO LA CUENTA BANCARIA EN EL MES DE AGOSTO, EN VIRTUD DE QUE LOS REQUISITOS BANCARIOS PARA ABRIR UNA CUENTA DE CHEQUES SE TUVIERON EN SU TOTALIDAD HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, FECHA EN LA QUE SE DEPOSITO EL CHEQUE ENTREGADO POR ESA INSTITUCION A NUESTRA AGRUPACION POLITICA; LA ANTERIOR SITUACION EXPLICA AMBOS CASOS, SIN EMBARGO, CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE MANDATA EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO h), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NOS AJUSTAMOS A LOS TIEMPOS Y AL PRESUPUESTO OTORGADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CON LOS RECURSOS PROCEDENTES DE ESE PRIMER FINANCIAMIENTO PUBLICO SE EDITARON LOS BOLETINES MENSUALES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2005, ASI COMO LA REVISTA TRIMESTRAL DEL PERIODO DE OCTUBRE – DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LAS PUBLICACIONES EN CUESTION SE ENTREGARON CON OPORTUNIDAD A ESA INSTITUCION, SIENDO LA CANTIDAD DE BOLETINES Y REVISTAS A QUE ESTAMOS OBLIGADOS A PROPORCIONAR.

EN CONCLUSION, EFECTIVAMENTE NO HUBO PUBLICACIONES DEL BOLETIN MENSUAL DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, NI EN LA REVISTA TRIMESTRAL AGOSTO A SEPTIEMBRE, PORQUE AUNQUE ESTA AGRUPACION POLITICA YA HABIA RECIBIDO EN EL MES DE AGOSTO EL PRIMER CHEQUE POR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO, NO PUDO DISPONER DEL DINERO, HASTA NO ABRIR LA CUENTA BANCARIA Y DEPOSITAR EL CITADO RECURSO ENTRE REUNIR LOS REQUISITOS BANCARIOS PARA LA APERTURA DE LA CUENTA Y DARSE DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, NOS LLEVO PRACTICAMENTE DOS MESES Y UNO MAS PARA PODER DISPONER DE LOS DINEROS, POR LO TANTO, LE REITERAMOS QUE CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE MANDATA EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO h), NOS TUVIMOS QUE AJUSTAR A LOS TIEMPOS Y AL PRESUPUESTO OTORGADO".

En este punto me permito hacer mención de que en virtud de la respuesta transcrita en los párrafos anteriores, el suscrito consideró que se encontraba satisfecho el requerimiento formulado.

Al recibir la notificación a la que en este acto me permito dar contestación, fue más que obvio que no hemos hecho las aclaraciones pertinentes, por lo que en este acto me permito hacerlo de la siguiente manera.

Con respecto a las aclaraciones proporcionadas por el Organo de Finanzas, es de hacer notar que, la primer consideración que hicimos fue en el sentido de que por ser Rumbo a la Democracia, una agrupación de nueva creación, el Informe Anual presentado tenía que circunscribirse exclusivamente al uso y destino de los recursos públicos proporcionados por el Instituto Federal Electoral, por lo que consideramos innecesario presentar informe y proporcionar el material editorial realizado con anterioridad, debido a lo sencillo de su presentación por haber sido elaborado con los escasos recursos con los que venía desarrollando sus actividades nuestra Agrupación.

La segunda consideración es en el sentido, de que siendo, la primera vez que se nos requirieron aclaraciones y correcciones al Informe Anual y por la rapidez con la que debía darse la respuesta, pasamos por alto un detalle que ahora nos esta afectando y es el hecho de que debido a un error en la impresión final del Boletín número dos este sólo aparece como del mes de noviembre de 2005, cuando en realidad debería aparecer como noviembre-diciembre de 2005, toda vez que como se aprecia en el reportaje principal del mismo, que aparece en la portada y en varias de sus páginas, este ejemplar esta dando cuenta de un evento realizado el día 8 de diciembre de ese año, a efecto de probar este hecho, me permito hacer entrega de un ejemplar de este boletín, clasificado como año uno número dos. Por lo que cabe destacar que si publicamos y se imprimió el ejemplar correspondiente al mes de diciembre de 2005, toda vez de que como aquí se señala el mismo se hizo en forma conjunta con el mes de noviembre de ese año.

En cuanto a los boletines de agosto y septiembre y la Revista del mismo período, estos fueron elaborados como pruebas piloto, los boletines aparecen como; año uno volumen uno, agosto-septiembre de 2005 y la revista como; año uno volumen uno septiembre de 2005, el tiraje de ambos se limitó a cerca de doscientos ejemplares, que se distribuyeron entre los integrantes de los diferentes comités, por lo que le reitero, que toda vez que estos se elaboraron con recursos propios, pues incluso quienes recibieron en ejemplar tuvieron que aportar el costo del mismo, no consideramos necesario reportarlo en el multicitado Informe Anual.

A efecto de comprobar lo anteriormente manifestado me permito hacer entrega en este acto de un ejemplar de cada una de estas pruebas piloto, con lo que queda de manifiesto que nuestra Agrupación ha dado cabal cumplimiento a la obligación preceptuada en el Artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anteriormente expuesto, A Usted, C. Secretario de la Junta General Ejecutiva, Respetuosamente le solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando contestación al emplazamiento formulado y ofreciendo las pruebas que se mencionan.

SEGUNDO.- Previos los trámites de Ley, absolver a la Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, de cualquier sanción a la que pudiera hacerse acreedora en el presente procedimiento administrativo.

La Agrupación Política Nacional denominada "Rumbo a la Democracia", anexó a su escrito de contestación lo siguiente:

- Un ejemplar de la publicación trimestral julio-septiembre 2005 denominada "Nuestro Reto: Humanizar la Política".

- Un ejemplar de la publicación de divulgación mensual correspondiente a agosto de 2005 denominada "Nace una opción política Diferente".
- Un ejemplar de la publicación correspondiente al periodo noviembre-diciembre de 2005 denominada "Somos una opción diferente, de vanguardia, que buscamos llegar a un público rumbo a la democracia".

VIII. Por acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los artículos 1, 2, 3, 42, párrafo 1 y 54 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó dar vista a la agrupación política denunciada para que manifestara lo que a su derecho conviniese, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El día once de octubre del presente año, mediante oficio número SJGE/1004/2007, se notificó a la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia" el acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil siete, para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

X. El día diecisiete de octubre de dos mil siete se tuvo por recibido en tiempo y forma el escrito de misma fecha, suscrito por el C. Rodolfo Bastida Marín, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia", mediante el cual da cumplimiento al proveído de fecha ocho de octubre del presente año.

XI. Mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil siete el Secretario de la Junta General Ejecutiva declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 42, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XII. Desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el dispositivo 271 del propio ordenamiento legal; 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen correspondiente en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete.

XIII. Por oficio número SE/2191/2007 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XIV. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil siete, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XV. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, y sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente Dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento que resolver, procede entrar a conocer del fondo del presente asunto, el cual consiste en determinar si como quedó asentado en el Dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral al Consejo General, respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2005, la Agrupación Política Nacional denominada "Rumbo a la Democracia" omitió presentar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005.

Al respecto, en sesión extraordinaria de veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales de 2005, y junto con ello aprobó el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en cuyo considerando número 4.103, apartado 4.103.3.1 se precisó que la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia" no cumplió con la obligación de presentar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005.

Se estima necesario señalar, que las agrupaciones políticas nacionales constituyen una forma de asociación ciudadana, que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada a nivel nacional, acorde a lo señalado en el artículo 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como ocurre con los partidos políticos, el Código Comicial Federal otorga a estas agrupaciones diversos derechos y les impone múltiples obligaciones, siendo la principal diferencia entre ambas personas jurídicas, el que las agrupaciones son organizaciones que no pueden postular por sí candidatos a puestos de elección popular, a menos que firmen acuerdos de participación con algún partido, en cuyo caso, las candidaturas respectivas habrán de contender con el emblema y color del partido político que las propone.

En ese orden de ideas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere, como obligaciones de las agrupaciones políticas, las siguientes:

“ARTICULO 34.

1. a 3. ...

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

ARTICULO 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales, así como las agrupaciones políticas nacionales, deben editar y reportar anualmente al Instituto Federal Electoral doce publicaciones mensuales de divulgación y cuatro publicaciones trimestrales de carácter teórico.

Al respecto, la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral en el Dictamen consolidado que presentó al Consejo General respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2005, en el considerando 4.103, relativo a la Agrupación Política Nacional “Rumbo a la Democracia”, en el apartado 4.103.3.1, denominado gastos de actividades específicas, en particular en el rubro tareas editoriales, señaló en síntesis:

- 1) Que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que no entregó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación y de carácter teórico trimestral que la agrupación estaba obligada a editar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio de 2005, como se detalla a continuación:

TIPO DE PUBLICACION	PERIODO OMITIDO
Revista mensual	agosto, septiembre y diciembre
Revista trimestral	agosto a septiembre

- 2) Que al verificar la contabilidad no se localizó el registro de los egresos correspondientes o, en su caso, los ingresos derivados de una aportación o donación por las publicaciones en comento, por lo que se le requirió remitiera diversa información.
- 3) Que la solicitud de referencia le fue comunicada mediante oficio STCFRPAP/1348/06 de fecha diez de julio de dos mil seis, misma que fue notificada a la agrupación el día once del mismo mes y año.
- 4) Que el veinte de julio de dos mil seis, la agrupación en cita manifestó que:

“...En el oficio en comento, nos pide que aclaremos el por qué no entregamos la revista mensual correspondiente a los meses de agosto, septiembre y diciembre, y que hagamos lo mismo respecto a la revista trimestral del periodo de agosto a septiembre de 2005 que tampoco se entregó. Al respecto, le informo que no se entregó la revista mensual de agosto y septiembre, porque esta agrupación política nacional no apertura la cuenta bancaria en el mes de agosto, en virtud de que los requisitos bancarios para abrir una cuenta de cheques, se tuvieron en su totalidad, hasta el 18 de noviembre de 2005, fecha en la que se depositó el cheque entregado por esa institución a nuestra agrupación política; la anterior situación explica ambos casos, sin embargo con el propósito de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos ajustamos a los tiempos y al presupuesto otorgado por el Instituto Federal Electoral.

Con los recursos procedentes de ese primer financiamiento público, se editaron los boletines mensuales de octubre y noviembre de 2005, así como la revista trimestral del periodo octubre diciembre del mismo año. Las publicaciones en cuestión se entregaron con oportunidad a esa institución, siendo la cantidad de boletines y revista a que estamos obligados a proporcionar.

En conclusión, efectivamente no hubo publicaciones del boletín mensual de agosto, septiembre y diciembre, ni de la revista trimestral agosto a septiembre, porque aunque esta agrupación política ya había recibido en el mes de agosto el primer cheque por financiamiento público, no pudo disponer del dinero, hasta no abrir la cuenta bancaria y depositar el citado recurso. Entre reunir los requisitos bancarios para la apertura de la cuenta y darse de alta en la Secretaría de Hacienda, nos llevó prácticamente dos meses y uno más para poder disponer del dinero. Por lo tanto, le reiteramos que con el propósito de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 38, párrafo 1, inciso h), nos tuvimos que ajustar a los tiempos y al presupuesto otorgado...”

- 5) Que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas no consideró satisfactoria la respuesta, toda vez que aun cuando la agrupación manifestó que dispuso del recurso público hasta el dieciocho de noviembre de 2005, dicha circunstancia no la eximía de editar las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral a que está obligada desde el momento que obtuvo su registro como agrupación política nacional.

Por su parte, la Agrupación Política Nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, al dar contestación al presente procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra, argumentó:

- 1) Que efectivamente no se realizaron las tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005, debido a que dicha agrupación, aun y cuando en el mes de agosto recibió su primer cheque de financiamiento público, no logró aperturar su respectiva cuenta bancaria en dicho periodo, en virtud de que los requisitos bancarios para abrir una cuenta de cheques se tuvieron en su totalidad hasta el dieciocho de noviembre de dos mil cinco, fecha en que se depositó el cheque entregado por esta Institución.
- 2) Que en su boletín mensual clasificado como “año uno, número dos”, de noviembre de dos mil cinco, se omitió mencionar que dicha publicación también abarcaba el mes de diciembre del mismo año, es decir, que se realizó en forma conjunta.
- 3) Que en cuanto a las publicaciones de divulgación mensual de agosto y septiembre y la teórico trimestral del mismo periodo, las mismas fueron elaboradas con recursos propios y su tiraje se limitó a doscientos ejemplares, en tal virtud, dicha situación no se reportó en el Informe Anual de 2005.
- 4) Que remitía un ejemplar de la publicación de carácter teórico trimestral del periodo julio-septiembre de 2005, así como de divulgación mensual de agosto, noviembre y diciembre del mismo año, con la finalidad de acreditar la impresión de las publicaciones de mérito.

De lo antes expuesto, esta autoridad puede arribar a las siguientes conclusiones:

- La agrupación denunciada al momento de presentar su informe de gastos anuales del año 2005, fue omisa en exhibir las tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral que le fueron requeridas por la Comisión de Fiscalización.
- Por ese motivo, la Comisión de Fiscalización requirió a la agrupación política nacional “Rumbo a la Democracia”, a efecto de que presentara las publicaciones de referencia, ya que de la revisión de su contabilidad se advirtió que no se reportaron los egresos por su elaboración o, en su caso, los ingresos por haberse tratado de una donación.
- La agrupación política nacional aceptó no haber realizado las publicaciones en cuestión, en virtud de que aun y cuando en el mes de agosto de 2005 recibió su primer cheque de financiamiento público, no logró aperturar su respectiva cuenta bancaria en dicho periodo.
- No obstante la aceptación anterior, la agrupación en comento expresó que, respecto de la publicación mensual correspondiente al mes de diciembre de 2005, presuntamente omitida, ésta la realizó de forma conjunta dentro del boletín “año uno, número 2”.
- De igual forma y pese a la aceptación expuesta dos párrafos atrás, la agrupación adujo, como parte de sus defensas expresadas en su escrito de contestación al emplazamiento, haber realizado con recursos propios la publicación teórico trimestral correspondiente a los meses agosto y septiembre de 2005 con un tiraje limitado a 200 ejemplares, lo que omitió reportar en su informe anual de gastos correspondientes al año 2005.

Así las cosas, conviene decir en primer término, que la presunta imposibilidad de disponer de los recursos otorgados por esta autoridad para la realización de las tareas editoriales omitidas por parte de la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, no puede considerarse como justificadora del incumplimiento a la obligación consignada en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que los recursos públicos que son otorgados a las agrupaciones políticas nacionales constituyen simples apoyos para la realización de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.

Refuerza lo anterior, el hecho de que la propia agrupación política nacional reconoce como causa de la imposibilidad de disponer de los recursos otorgados por esta autoridad las complicaciones que tuvo en la apertura de su cuenta bancaria, lo que en todo caso constituye una circunstancia adversa imputable únicamente a dicha agrupación, por lo que no es dable considerarla como una justificación o excepción válida al incumplimiento de la norma en estudio; máxime cuando no obra en poder de esta autoridad elemento alguno que refuerce la afirmación sostenida por la agrupación política en mención.

Ahora bien, por cuanto se refiere a la presunta publicación conjunta de las obras correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2005, así como al presunto tiraje mínimo de 200 ejemplares de la publicación trimestral agosto y septiembre 2005 del que la agrupación no informó a esta autoridad, cuyos ejemplares fueron acompañados como anexos al escrito de contestación al emplazamiento, cabe mencionar que al haberse omitido su presentación en el momento oportuno, es decir, al momento en que los requirió la autoridad fiscalizadora, no es dable tener por satisfecho el cumplimiento de la obligación establecida en el código comicial.

Al respecto, esta autoridad considera que cuando una agrupación política nacional no presenta la documentación solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, por ese solo hecho, incumple con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La finalidad establecida en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral está orientada a que, dentro del procedimiento administrativo correspondiente y antes de resolver en definitiva sobre la aplicación de una sanción por infracción a disposiciones electorales, se imponga un requerimiento a la agrupación política para que la autoridad pueda realizar su función fiscalizadora, es decir, allegarse de elementos que le permitan resolver con certeza, objetividad y transparencia, por lo que la agrupación tenía la obligación de presentar la documentación solicitada.

En ese sentido, los requerimientos realizados a la agrupación política al amparo del referido artículo 38, tienden a despejar obstáculos o barreras. Asimismo, con los requerimientos formulados se imponen obligaciones a la agrupación política que son de necesario cumplimiento y cuya desatención implica la violación a la normatividad electoral y, por ese solo hecho, admite la imposición de una sanción.

Por su parte, el artículo 14.2 del Reglamento de la materia establece con toda precisión como obligación de las agrupaciones políticas, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes.

El mencionado artículo tiene por objeto regular dos situaciones: 1) la facultad que tiene la Comisión de Fiscalización de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de las agrupaciones políticas cualquier información tendiente a comprobar la veracidad de lo reportado en los Informes, a través de su Secretaría Técnica y 2) la obligación de las agrupaciones políticas de permitir a la autoridad el acceso a todos los documentos que soporten la documentación comprobatoria original de sus ingresos y egresos, así como su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Consecuentemente, el hecho de que una agrupación política no presente la documentación solicitada, no permita el acceso a la documentación original requerida, niegue información o sea omiso en su respuesta al requerimiento expreso y detallado de la autoridad, implica una violación a lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación al artículo 34, párrafo 4 del Código electoral, y 14.2 del Reglamento de mérito.

Las anteriores consideraciones resultan coincidentes con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el texto de la tesis relevante S3EL 030/2001, en el sentido que el artículo 38, apartado 1, inciso k) del Código de la materia, dispone que los partidos tienen, entre otras obligaciones, primeramente la de entregar la documentación que se les solicite respecto de sus ingresos y egresos y la segunda consistente en que, cuando la propia autoridad emite un requerimiento de carácter imperativo, éste resulta de ineludible cumplimiento para el ente político de que se trate.

A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SUP-RAP-049/2003, supone la imposición de una sanción por parte de la autoridad administrativa electoral, el hecho de que los entes políticos incumplan con su obligación de entregar documentación comprobatoria.

En consecuencia, procede declarar **fundado** el procedimiento administrativo sancionador incoado en contra de la agrupación política nacional “Rumbo a la Democracia”, en virtud del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código electoral federal, toda vez que no cumplió con la obligación de presentar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral.

9.- Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Para tal efecto, es menester tener presente lo siguiente:

El artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas nacionales, en tanto que el párrafo 2, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos y agrupaciones políticas nacionales a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros **“ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”** y **“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION”**, con claves **S3ELJ 09/2003** y **S3ELJ 24/2003** respectivamente, señala que por lo que hace a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido o agrupación política por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

Así, la autoridad debe valorar:

a) Las circunstancias:

- Particulares y relevantes que rodearon la conducta irregular; aspectos cuantitativos y cualitativos en que se generó la infracción.
- Las individuales del sujeto infractor, esto es, si la conducta irregular se comete por primera vez o si es reincidente; si el infractor realizó la conducta con el ánimo de infringir la norma legal o sin esa intención.

b) Para determinar la gravedad de la falta debe atender a:

- La jerarquía del bien jurídico afectado, y
- El alcance del daño causado.

Adicionalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para graduar la penalidad, no sólo se deben tomar en cuenta las circunstancias objetivas del caso y la gravedad de la infracción, sino garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad administrativa sancionadora electoral, lo cual necesariamente se tiene que ver reflejado en la magnitud e intensidad de la sanción que se imponga.

En el caso concreto, al individualizar la sanción, se destaca lo siguiente:

Calificación de la infracción. Las normas electorales infringidas son las previstas en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen como obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales, editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico trimestral y permitir la práctica de auditorías y verificaciones relacionadas con el origen y destino de sus recursos, así como entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización les solicite respecto de sus ingresos y egresos.

Para determinar cuál es el bien jurídico tutelado por dichos preceptos debe tenerse en consideración que el artículo 33 del ordenamiento legal mencionado define a las agrupaciones políticas nacionales como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Por su parte, el artículo 35, párrafo 7, dispone que éstas gozarán de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

De lo anterior, se desprende que una de las finalidades primordiales que tuvo en cuenta el legislador al crear la figura de las agrupaciones políticas fue la de contar con instituciones que, sumadas a los partidos políticos, colaboraran en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al enriquecimiento de la cultura política y al avance de la vida democrática del país.

Es indudable que uno de los principales mecanismos para alcanzar tales objetivos consiste en la elaboración y distribución de las publicaciones mencionadas, ya que a través de ellas las agrupaciones políticas informan sobre sus actividades, capacitan a los ciudadanos y realizan investigaciones con rigor científico que brindan los elementos objetivos necesarios para que el lector pueda por sí mismo conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de una cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada, que se verá incrementada con la actividad de esta naturaleza que desarrollan las agrupaciones, razón por la cual el legislador determinó dotarlas de financiamiento público.

De esta manera, es posible afirmar válidamente que el bien jurídico tutelado por el inciso h), párrafo 1 del artículo 38 del código electoral federal, consiste en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política nacional.

En el presente asunto, quedó acreditado que la agrupación política nacional denominada "Rumbo a la Democracia" contradijo los supuestos previstos en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código en comento, toda vez que omitió realizar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico

trimestral del ejercicio de 2005 que tenía como obligación realizar, asimismo, incumplió con la obligación de entregar a la Comisión de Fiscalización las publicaciones de mérito, ya que cuando la citada Comisión se las requirió, únicamente se concretó a señalar que en virtud de que aun y cuando en el mes de agosto de 2005 recibió su primer cheque de financiamiento público, no logró aperturar su respectiva cuenta bancaria en dicho periodo; situación que no permitió que la autoridad fiscalizadora tuviera conocimiento de todas las actividades que se realizaron durante ese ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, esta autoridad colige que la agrupación de mérito incumplió con la obligación prevista en el inciso k) del citado precepto, toda vez que como se precisó en las líneas que anteceden, no allegó a la autoridad fiscalizadora de todos los elementos que le permitieran revisar exhaustivamente el ejercicio fiscal de 2005.

Individualización de la sanción. Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, consistieron en la omisión de editar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005 que tenía como obligación realizar, asimismo, incumplió con la obligación de presentar a la Comisión de Fiscalización, las publicaciones de mérito.
- b) **Tiempo.** De constancias de autos se desprende que las obras de divulgación se debieron publicar en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2005, y la trimestral de carácter teórico en el periodo de agosto a septiembre del mismo año.
- c) **Lugar.** No es un elemento aplicable para la individualización de la presente sanción.

Reincidencia. No existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, hubiere cometido este mismo tipo de falta con anterioridad.

Asimismo, debe considerarse que no obra en poder de esta autoridad, elemento alguno que permita obtener siquiera indiciariamente, la intención de la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia” de cometer la irregularidad de mérito.

En el mismo sentido, se estima que en el caso tampoco existió dolo en la actuación de dicho órgano político, toda vez que como se precisa en las líneas que anteceden, no obra en poder de esta autoridad elemento objetivo alguno que permita colegir siquiera indiciariamente dicha circunstancia; además, se considera que de ninguna forma la irregularidad en estudio puede considerarse de tipo sistemático.

En adición a lo anterior, cabe destacar que sus obligaciones como agrupación política iniciaron una vez que surtió efectos su registro, lo cual aconteció a partir de agosto de 2005, por lo que es normal que siendo la primera vez que dicha agrupación debía cumplir con las cargas que le impone la norma electoral pudiera cometer algún error u omisión, por lo que dicha circunstancia debe considerarse como una atenuante.

En ese sentido, cabe decir que si bien la agrupación en cuestión presentó ante esta autoridad el escrito de contestación al emplazamiento de fecha tres de julio de dos mil siete, al que acompañó las publicaciones en cita, lo cierto es que incumplió con la obligación de editar y publicar sus tareas editoriales en el periodo de tiempo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo anterior, esta autoridad estima que dicho órgano político demostró su interés por cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad electoral, toda vez que con posterioridad presentó las publicaciones que tenía como obligación realizar, hecho que en la especie evidenció su ánimo de cumplir con las tareas que le fueron encomendadas, aun y cuando dicha presentación no era susceptible de producir efecto jurídico alguno.

Por lo tanto, ante el concurso de los elementos mencionados, la infracción debe calificarse como **leve** y, en concepto de esta autoridad, debe imponerse una sanción que se encuentre dentro de los parámetros previstos en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas, irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer a los partidos y agrupaciones políticas nacionales especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las siguientes:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e) Negativa del registro de las candidaturas;
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Tomando en cuenta que la infracción se ha calificado como **leve**, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicado previamente, esta autoridad estima que la infracción cometida por la agrupación política de mérito debe ser sancionada con una **amonestación pública**, en términos de lo previsto por el artículo 269, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se considera puede cumplir con el propósito de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y t); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 82, párrafo 1, inciso h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional denominada "Rumbo a la Democracia".

SEGUNDO.- Se impone a la agrupación política nacional denominada "Rumbo a la Democracia", una sanción consistente en una **amonestación pública**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil siete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG325/2007.- Expediente JGE/QCG/770/2006.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL", POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 28 de noviembre de dos mil siete.

VISTOS para resolver el expediente identificado con el número JGE/QCG/770/2006, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I.- En sesión extraordinaria de veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG 165/2006 respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales de 2005, misma que en el resolutivo número octagésimo quinto, establece:

*"OCTAGESIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé vista a la **Junta General Ejecutiva** de las partes del Dictamen Consolidado correspondientes, así como de los incisos respectivos de la presente Resolución para los efectos señalados en el Dictamen Consolidado, así como en el considerando 5 de esta Resolución. (...)"*

Al respecto, el Dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el considerando 4.60, en la parte que interesa, señaló, lo siguiente:

"(...)"

"Tareas Editoriales

De la verificación a la documentación entregada a la autoridad electoral, se localizó únicamente una de las dos publicaciones teórico trimestrales que la Agrupación estuvo obligada a editar durante el periodo de agosto a diciembre de 2005, en este caso la correspondiente al periodo de agosto a octubre de 2005.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- *Presentara la publicación trimestral correspondiente al periodo noviembre-diciembre de 2005.*
- *Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de los ingresos y/o egresos de la publicación citada, así como la documentación comprobatoria correspondiente.*
- *En su caso, las facturas originales a nombre de la Agrupación, con la totalidad de los requisitos fiscales y copia de los cheques con los que se cubrió dicho gasto.*
- *Los estados de cuenta bancarios en los cuales se pudiera verificar el cobro.*
- *La póliza correspondiente con su soporte documental respectivo.*

• En caso de que la citada publicación correspondiera a aportaciones en especie, debería presentar lo siguiente:

- Los recibos "RAS-APN" debidamente llenados y firmados.
- El control de folios "CF-RAS-APN".
- Los contratos escritos celebrados por la Agrupación con los aportantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. Se transcribe

Artículo 38

"1. Se transcribe:

(...)

h) Se transcribe;

(...)

k) Se transcribe ;

(...)."

Artículo 49-A

"1. Se transcribe

a) Se transcribe

(...)

II. Se transcribe

(...)."

Artículo 1.1. Se transcribe

Artículo 2.1. Se transcribe

Artículo 2.2. Se transcribe

Artículo 3.1. Se transcribe

Artículo 3.3. Se transcribe

Artículo 3.4. Se transcribe

Artículo 3.5. Se transcribe

Artículo 4.1. Se transcribe

Artículo 7.1. Se transcribe

Artículo 12.1. Se transcribe

Artículo 14.2. Se transcribe

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1442/06 (**Anexo 3**) del 17 de julio de 2006, recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número de 8 de agosto de 2006 (Anexo 4), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a la publicación teórico trimestral que esa autoridad requiere correspondiente al periodo noviembre a diciembre, se manifiesta que es una publicación que se hizo en el ejercicio correspondiente al año 2006, en el mes de enero, ya que es trimestre correspondió de los meses de noviembre de 2005 a enero de 2006”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que dicha publicación fue elaborada en el ejercicio de 2006, sin embargo, no presentó evidencia de su dicho.

Aunado a que la norma es clara al establecer que las Agrupaciones Políticas legalmente reconocidas, tendrán la obligación de editar publicaciones de carácter teórico trimestral.

En consecuencia, al no presentar la publicación trimestral correspondiente al periodo de noviembre-diciembre del ejercicio 2005, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Junta General Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda, respecto de la no presentación de una publicación de carácter teórico trimestral correspondiente al ejercicio 2005.

...

II. Por acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil seis, se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral la copia certificada de la parte conducente del dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, señalada en el resultando anterior, ordenándose integrar el expediente respectivo, iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Agrupación Política Nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” y emplazar a la misma, quedando registrado en el libro de gobierno con el número de expediente JGE/QCG/770/2006.

III. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SJGE/1906/2006 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, dirigido al Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos a efecto de que informara los últimos registros relacionados con el nombre del presidente de la agrupación política nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, así como de su domicilio.

IV. El treinta de noviembre de dos mil seis, mediante oficio DEPPP/DPPF/5064/2006, el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió la información solicitada en el oficio que fue reseñado en el resultando que antecede.

V. Por acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y t), 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en relación con los preceptos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, párrafo 1 y 16 párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó emplazar a la Agrupación Política Nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

VI. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto giró el oficio SJGE/072/2007, dirigido al Presidente de la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", mismo que se le notificó el dos de marzo de dos mil siete.

VII. El nueve de marzo de dos mil siete, se recibió en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General, el escrito signado por el Lic. Raúl Ojeda Parada, en su calidad de Presidente y Representante de la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", mediante el cual dio contestación al procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra, en los siguientes términos:

"...

Artículo 38.

1. (Se transcribe)

...

h) (Se transcribe)

...

*De acuerdo con la anterior disposición, se establece como obligación aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el editar publicaciones, una de divulgación, la que debe ser en forma mensual, y otra de carácter teórico, la cual se establece debe editarse en forma **trimestral, esto es, cada tres meses.***

Es evidente que la disposición anterior, es clara en su texto, por lo que de conformidad con el último párrafo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual resulta aplicable en la materia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe atenderse a la letra de la propia disposición.

En este contexto, para determinar la forma y tiempo en que una Agrupación Política, debe cumplimentar con la obligación de editar una publicación de carácter teórico trimestral, debe atenderse al momento en el cual se encontraba obligada a ello, esto es, a partir de qué momento tenía ya la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo que para ello, es menester precisar en qué momento, legalmente, a una Asociación de Ciudadanos, reconocida como Agrupación Política Nacional, le resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por ende, las obligaciones y derechos, consignados en las mismas.

Al efecto, el artículo 35, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es claro al establecer lo siguiente:

Artículo 35.

...

(Se transcribe)

...

Esto es, conforme el artículo 35, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el registro de una Agrupación Política Nacional, surte efectos a partir del 1o. de agosto del año anterior al de la elección, siendo que el que surta efectos el registro de una Agrupación Política a partir de ese momento, se traduce en que hasta ese momento, es cuando le resultan aplicables los derechos y obligaciones previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Luego entonces, si en la especie, a mi representada, se le otorgó el registro como Agrupación Política Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2005, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en correcta aplicación del párrafo 5 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los derechos y obligaciones que para el caso le resultaban aplicables como agrupación política nacional, previstos en el Código en cita, se generaban a partir del momento en que surtió efectos su registro, que fue el 1o. de agosto de 2005.

En ese sentido, si mi representada, a partir del 1o. de agosto de 2005, es cuando se encontraba en situación legal de cumplir con las obligaciones que prevé el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código de la materia, y consistente en editar una publicación teórica de carácter trimestral, inició a partir de ese momento, por lo que la primera publicación teórica que mi representada se encontraba obligada a editar, era la correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, meses que integran un trimestre.

Consecuentemente, la otra publicación teórica, que mi representada se encontraba obligada a editar, abarcaba otro trimestre, el cual comprendía los meses de noviembre, diciembre de 2005, y enero de 2006.

En otras palabras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a lo previsto en el artículo 35, párrafo 5, del mismo ordenamiento en cita, la obligación de mi representada, de editar la segunda publicación teórica que le correspondía, de acuerdo al momento en que surtió efectos su registro como Agrupación Política Nacional, abarcaba los meses de noviembre, diciembre de 2005 y enero de 2006, obligación que fue debidamente cumplimentada por mi representada, como se acredita con la exhibición de un ejemplar de la Revista denominada "Acción Ciudadana", que se editó correspondiente al segundo trimestre, esto es, los meses de noviembre, diciembre de 2005, y enero de 2006, así como la exhibición en original de la factura No. 3003, expedida por el impresor contratado, con la que se acredita la impresión y el tiraje de dicha revista.

AGRUPACION POLITICA NACIONAL

*Pretender que mi representada se encontraba obligada a editar la segunda publicación teórica, para los meses de noviembre y diciembre, como lo hace esa autoridad electoral, sería considerar ésta como una publicación **no trimestral**, con lo que en clara contravención al principio de legalidad, se aplicaría en forma incorrecta el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que el principio de legalidad en materia electoral, significa la garantía formal para que las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo, como se sostiene en la tesis P./J. 144/2005, sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:*

FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

(Se transcribe)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ofrecen y exhiben las siguientes pruebas.

...

La Agrupación Política Nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, anexo a su escrito de contestación acompañó lo siguiente:

- Un ejemplar de la publicación trimestral noviembre 2005-enero 2006 denominada “Los Derechos Humanos, la Mujer y su liberalización”.
- Original y copia de la factura número 3003, expedida por Litho Arf, offset, serigrafía, imprenta a favor de “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C.”.

VIII. Por acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los artículos 1, 2, 3, 42, párrafo 1 y 54 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó dar vista a la agrupación política denunciada para que manifestara lo que a su derecho conviniese, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El día doce de septiembre del presente año, mediante oficio número SJGE/834/2007, se notificó a la Agrupación Política Nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” el acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil siete, para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

X. El día diecinueve de septiembre de dos mil siete se tuvo por recibido en tiempo y forma el escrito de misma fecha, suscrito por el Lic. Raúl Ojeda Parada, en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, mediante el cual da cumplimiento al proveído de fecha tres de septiembre del presente año.

XI. Mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete el Secretario de la Junta General Ejecutiva declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 42, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el dispositivo 271 del propio ordenamiento legal y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el dictamen correspondiente, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete.

XII. Por oficio número SE/2191/2007 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XIII. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil siete, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, y sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el diverso 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia consigna como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente Dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que toda vez que en el presente caso no se hizo valer ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento y esta autoridad tampoco advierte que se actualice alguna, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada, cuya **litis** consiste en determinar si como quedó asentado en el Dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral al Consejo General, respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2005, la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" omitió presentar una publicación de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005.

Al respecto, en sesión extraordinaria de veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales de 2005, y junto con ello aprobó el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en cuyo considerando número 4, apartado 4.60.3.2. se precisó que la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" no cumplió con la obligación de presentar una publicación trimestral.

Previo a lo anterior, se estima conveniente formular algunas consideraciones de orden general.

Las agrupaciones políticas nacionales constituyen una forma de asociación ciudadana, que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada a nivel nacional, acorde a lo señalado en el artículo 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como ocurre con los partidos políticos, el Código Comicial Federal otorga a estas agrupaciones diversos derechos y les impone múltiples obligaciones, siendo la principal diferencia entre ambas personas jurídicas, el que las agrupaciones son organizaciones que no pueden postular por sí candidatos a puestos de elección popular, a menos que firmen acuerdos de participación con algún partido, en cuyo caso, las candidaturas respectivas habrán de contender con el emblema y color del partido político que las propone.

En ese orden de ideas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere, como obligaciones de las agrupaciones políticas, las siguientes:

"ARTICULO 34.

1. a 3. ...

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

ARTICULO 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales, así como las agrupaciones políticas nacionales, deben editar y reportar anualmente al Instituto Federal Electoral doce publicaciones mensuales de divulgación y cuatro publicaciones trimestrales de carácter teórico.

Al respecto, la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral en el Dictamen consolidado que presentó al Consejo General respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2005, en el considerando 4.60 relativo a la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" en el apartado 4.60.3.2 denominado gastos de actividades específicas, en particular en el rubro tareas editoriales, señaló en síntesis:

- 1) Que de la revisión a la documentación presentada, se observó que la agrupación no proporcionó una de las publicaciones trimestrales de carácter teórico, en específico la de los meses noviembre-diciembre 2005.
- 2) Que al verificar la contabilidad no se localizó el registro de los egresos correspondientes o, en su caso, los ingresos derivados de una aportación o donación por la publicación en comento, por lo que se le requirió remitiera diversa información.
- 3) Que la solicitud de referencia le fue comunicada mediante oficio STCFRPAP/1442/06 de fecha diecisiete de julio de dos mil seis, misma que fue notificada a la agrupación el veinticinco siguiente.
- 4) Que el ocho de agosto de dos mil seis, la agrupación en cita manifestó que: *"...Respecto a la publicación teórico trimestral que esa autoridad requiere correspondiente al periodo noviembre a diciembre, se manifiesta que es una publicación que se hizo en el ejercicio correspondiente al año 2006, en el mes de enero, ya que ese trimestre correspondió de los meses de noviembre de 2005 a enero de 2006"*
- 5) Que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas no consideró satisfactoria la respuesta, toda vez que aun cuando la agrupación manifestó que su publicación trimestral corresponde al periodo de noviembre de 2005 a enero de 2006, no proporcionó evidencia de su dicho.

Por su parte, la Agrupación Política Nacional denominada "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", al dar contestación al presente procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra, argumentó:

- 1) Que como la agrupación política comenzó sus obligaciones jurídicas, legales y formales a partir de que surtió efectos su registro, es decir, el primero de agosto de dos mil cinco, sólo le correspondía cumplir con una sola de las publicaciones trimestrales (agosto, septiembre y octubre).
- 2) Que la siguiente obligación jurídica correspondiente a la publicación trimestral incluiría los meses de noviembre, diciembre de 2005 y enero de 2006, obligación que fue debidamente cumplimentada tal como se acredita con el ejemplar de la revista.
- 3) Que remitía un ejemplar de la publicación de carácter teórico trimestral referente a los meses de noviembre-diciembre de 2005 y enero de 2006, así como el original de la factura número 3003, expedida por el impresor contratado, con la que se acredita la impresión y el tiraje de la revista de mérito.

De lo antes expuesto, esta autoridad puede arribar a las siguientes conclusiones:

- La agrupación denunciada al momento de presentar su informe de gastos anuales del año 2005, fue omisa en presentar la publicación que le fue requerida por la Comisión de Fiscalización relacionada con el trimestre noviembre-diciembre.

- Por ese motivo, la Comisión de Fiscalización requirió a la agrupación política nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, a efecto de que presentara la publicación de referencia, ya que de la revisión de su contabilidad se advirtió que no se reportó el egreso por su elaboración o, en su caso, el ingreso por haberse tratado de una donación.
- La agrupación política nacional, a pesar de ser requerida hasta el mes de julio de 2006, únicamente señaló que la publicación que le era requerida comprendía los meses de noviembre, diciembre de 2005 y enero de 2006; sin embargo, fue omisa en aportar un ejemplar de la publicación de mérito, a pesar de que se encontraba obligada, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del código federal electoral.

En ese tenor, esta autoridad considera que aun cuando al momento en que la agrupación fue emplazada al presente procedimiento sí aportó una copia del ejemplar de la publicación trimestral que abarca los meses noviembre-diciembre de 2005 y enero de 2006, no cumplió con la obligación de hacerlo del conocimiento de la autoridad fiscalizadora al momento que se realizó la revisión de su informe anual correspondiente al ejercicio de 2005.

Al respecto, esta autoridad considera que cuando una agrupación política nacional no presenta la documentación solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, por ese sólo hecho, incumple con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La finalidad establecida en el artículo 38, apartado 1, inciso k) del Código Electoral está orientada a que, dentro del procedimiento administrativo correspondiente y antes de resolver en definitiva sobre la aplicación de una sanción por infracción a disposiciones electorales, se imponga un requerimiento a la agrupación política para que la autoridad pueda realizar su función fiscalizadora, es decir, allegarse de elementos que le permitan resolver con certeza, objetividad y transparencia, por lo que la agrupación tenía la obligación de presentar la documentación solicitada.

En ese sentido, los requerimientos realizados a la agrupación política al amparo del referido artículo 38, tienden a despejar obstáculos o barreras. Asimismo, con los requerimientos formulados se imponen obligaciones a la agrupación política que son de necesario cumplimiento y cuya desatención implica la violación a la normatividad electoral y, por ese solo hecho, admite la imposición de una sanción.

Por su parte, el artículo 14.2 del Reglamento de la materia establece con toda precisión como obligación de las agrupaciones políticas, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes.

El mencionado artículo tiene por objeto regular dos situaciones: 1) la facultad que tiene la Comisión de Fiscalización de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de las agrupaciones políticas cualquier información tendiente a comprobar la veracidad de lo reportado en los Informes, a través de su Secretaría Técnica y 2) la obligación de las agrupaciones políticas de permitir a la autoridad el acceso a todos los documentos que soporten la documentación comprobatoria original que soporte sus ingresos y egresos, así como su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Consecuentemente, el hecho de que una agrupación política no presente la documentación solicitada, no permita el acceso a la documentación original requerida, niegue información o sea omiso en su respuesta al requerimiento expreso y detallado de la autoridad, implica una violación a lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación al artículo 34, párrafo 4 del Código electoral, y 14.2 del Reglamento de mérito.

Las anteriores consideraciones resultan coincidentes con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el texto de la tesis relevante S3EL 030/2001, en el sentido que el artículo 38, apartado 1, inciso k) del Código de la materia, dispone que los partidos tienen, entre otras obligaciones, primeramente la de entregar la documentación que se les solicite respecto de sus ingresos y egresos y la segunda consistente en que, cuando la propia autoridad emite un requerimiento de carácter imperativo, éste resulta de ineludible cumplimiento para el ente político de que se trate.

A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SUP-RAP-049/2003, supone la imposición de una sanción por parte de la autoridad administrativa electoral, el hecho de que los entes políticos incumplan con su obligación de entregar documentación comprobatoria.

En esa tesitura, esta autoridad considera que aun cuando la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” aportó al presente procedimiento un ejemplar de la publicación que se refiere a los meses de noviembre-diciembre de 2005 y enero de 2006, ciertamente incumplió con la obligación prevista en el numeral 38, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal, toda vez que al momento en que la Comisión de Fiscalización le requirió un ejemplar de dicha documentación únicamente se concretó a señalar que dicha publicación se editó en el ejercicio de 2006, ya que correspondía a los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006, por lo que no permitió que la autoridad fiscalizadora contara con la información respectiva a los meses de noviembre y diciembre de ese año, por lo que no tuvo conocimiento de todas las actividades que se realizaron durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Al respecto, cabe señalar que la agrupación política denunciada únicamente argumentó que la publicación, al abarcar los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006, fue editada hasta el ejercicio de 2006, por lo que también se considera que incumplió con la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del código electoral federal, ya que no allegó a la autoridad fiscalizadora de todos los elementos que le permitieran revisar exhaustivamente el ejercicio fiscal de 2005, pues dicha publicación, aún bajo el supuesto planteado por la agrupación política, también abarcaba los meses de noviembre y diciembre de dicho año.

En ese sentido, es preciso resaltar que el requerimiento de dicha documentación por parte de la autoridad, fue realizado a la agrupación en cita en el mes de julio de 2006, tal como se desprende de la parte conducente del Dictamen que elaboró la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Federal Electoral, por lo que esta autoridad considera que a esa fecha el ente político denunciado contaba con dicha publicación, pues de conformidad con su dicho la misma abarcaba los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006.

Incluso, de la revisión efectuada al ejemplar que la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” aportó al presente procedimiento, se advierte que dicha publicación terminó de editarse en enero de 2006, por lo que al mes de julio de ese año, en que la autoridad fiscalizadora requirió el ejemplar de mérito, dicho ente político contaba con los elementos necesarios para cumplir la solicitud de información que le fue efectuada.

En consecuencia, esta autoridad considera que la agrupación política nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” incumplió con las obligaciones previstas en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código electoral federal, toda vez que no cumplió con la solicitud de presentar uno de los ejemplares de su segunda publicación trimestral que permitiera a la autoridad fiscalizadora contar con todos los elementos referentes al informe anual de gastos del año 2005 y verificar la edición de su segunda publicación trimestral.

Por tales consideraciones, esta autoridad estima que la agrupación política nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código electoral federal, por lo que lo procedente es declarar **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador.

9.- Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de la Agrupación Política Nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Para tal efecto, es menester tener presente lo siguiente:

El artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas nacionales, en tanto que el párrafo 2, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos y agrupaciones políticas nacionales a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros “**ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**” y “**SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION**”, con claves **S3ELJ 09/2003** y **S3ELJ 24/2003** respectivamente, señala que por lo que hace a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido o agrupación política por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

Así, la autoridad debe valorar:

a) Las circunstancias:

- Particulares y relevantes que rodearon la conducta irregular; aspectos cuantitativos y cualitativos en que se generó la infracción.
- Las individuales del sujeto infractor, esto es, si la conducta irregular se comete por primera vez o si es reincidente; si el infractor realizó la conducta con el ánimo de infringir la norma legal o sin esa intención.

b) Para determinar la gravedad de la falta debe atender a:

- La jerarquía del bien jurídico afectado, y
- El alcance del daño causado.

Adicionalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para graduar la penalidad, no sólo se deben tomar en cuenta las circunstancias objetivas del caso y la gravedad de la infracción, sino garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad administrativa sancionadora electoral, lo cual necesariamente se tiene que ver reflejado en la magnitud e intensidad de la sanción que se imponga.

En el caso concreto, al individualizar la sanción, se destaca lo siguiente:

Calificación de la infracción. Las normas electorales infringidas son las previstas en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen como obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales, editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico trimestral y permitir la práctica de auditorías y verificaciones relacionadas con el origen y destino de sus recursos, así como entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización les solicite respecto de sus ingresos y egresos.

Para determinar cuál es el bien jurídico tutelado por dichos preceptos debe tenerse en consideración que el artículo 33 del ordenamiento legal mencionado define a las agrupaciones políticas nacionales como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Por su parte, el artículo 35, párrafo 7, dispone que éstas gozarán de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

De lo anterior, se desprende que una de las finalidades primordiales que tuvo en cuenta el legislador al crear la figura de las agrupaciones políticas fue la de contar con instituciones que, sumadas a los partidos políticos, colaboraran en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al enriquecimiento de la cultura política y al avance de la vida democrática del país.

Es indudable que uno de los principales mecanismos para alcanzar tales objetivos consiste en la elaboración y distribución de las publicaciones mencionadas, ya que a través de ellas las agrupaciones políticas informan sobre sus actividades, capacitan a los ciudadanos y realizan investigaciones con rigor científico que brindan los elementos objetivos necesarios para que el lector pueda por sí mismo conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de una cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada, que se verá incrementada con la actividad de esta naturaleza que desarrollan las agrupaciones, razón por la cual el legislador determinó dotarlas de financiamiento público.

De esta manera, es posible afirmar válidamente que el bien jurídico tutelado por el inciso h), párrafo 1 del artículo 38 del código electoral federal, consiste en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política nacional.

En el presente asunto, quedó acreditado que la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” contradijo los supuestos previstos en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código en comento, toda vez que ante este Instituto incumplió, en principio, con la obligación de entregar a la Comisión de Fiscalización un ejemplar de la publicación de carácter teórico trimestral, relativa a los meses de noviembre-diciembre de 2005, ya que cuando la citada Comisión se lo requirió, únicamente se concretó a señalar que dicha publicación se hizo en el mes de enero, en el ejercicio correspondiente al año 2006, ya que dicho trimestre abarcó los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006; situación que no permitió que la autoridad fiscalizadora contara con la información respectiva a los meses de noviembre y diciembre del año 2005, por lo que no tuvo conocimiento de todas las actividades que se realizaron durante ese ejercicio fiscal.

En ese sentido, por el motivo antes referido, se considera que la agrupación de mérito incumplió con la obligación prevista en el inciso k) del citado precepto, toda vez que como se precisó en las líneas que anteceden la agrupación denunciada no allegó a la autoridad fiscalizadora de todos los elementos que le permitieran revisar exhaustivamente el ejercicio fiscal de 2005, pues dicha publicación también abarcaba los meses de noviembre y diciembre del año en cita; lo que permite a esta autoridad afirmar que el órgano político incumplió con la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal.

Individualización de la sanción. Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, consistieron en la omisión de presentar a la Comisión de Fiscalización un ejemplar de la publicación trimestral de carácter teórico que debía abarcar los meses de noviembre y diciembre de 2005, lo que no permitió que dicha autoridad fiscalizadora verificara el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal.
- b) **Tiempo.** De constancias de autos se desprende que la obra trimestral de carácter teórico debía abarcar los meses de noviembre y diciembre de 2005.
- c) **Lugar.** No es un elemento aplicable para la individualización de la presente sanción.

Reincidencia. No existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, hubiere cometido este mismo tipo de falta con anterioridad.

Asimismo, se considera que no obran en autos elementos que permitan a esta autoridad afirmar que la agrupación política denunciada tuvo la intención de infringir lo dispuesto en la norma electoral.

Al respecto, se estima que debe tomarse en cuenta que sus obligaciones iniciaron una vez que surtió efectos su registro, lo cual aconteció a partir de agosto de 2005, por lo que es normal que siendo la primera vez que dicha agrupación debía cumplir con las obligaciones que le impone la norma electoral pudiera cometer algún error u omisión, por lo que se considera que dicha circunstancia debe considerarse como una atenuante.

En el mismo sentido, se estima que en el caso tampoco existió dolo en la actuación de dicho órgano político, toda vez que como se precisa en las líneas que anteceden, la omisión en la que incurrió pudo deberse a lo reciente de su registro y por ende, a la falta de práctica en la rendición de sus informes anuales; además, se considera que de ninguna forma la irregularidad en estudio puede considerarse de tipo sistemático, ya que es la primera vez que se comete.

En esa tesitura, cabe decir que si bien la agrupación en cuestión presentó ante esta autoridad el escrito de fecha nueve de marzo de dos mil siete, al que acompañó la publicación en cita, lo cierto es que incumplió con la obligación de editar y publicar sus tareas editoriales en el periodo de tiempo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo anterior, esta autoridad estima que dicho órgano político demostró su interés por cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad electoral, toda vez que con posterioridad presentó la publicación que tenía como obligación realizar, hecho que en la especie evidenció su ánimo de cumplir con las tareas que le fueron encomendadas, aun cuando dicha presentación no era susceptible de producir efecto jurídico alguno.

En ese tenor, es claro que la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, afectó, en un principio, el bien jurídico protegido por la ley electoral, consistente en permitir a la Comisión de Fiscalización verificar el cumplimiento de la obligación de editar una edición de carácter trimestral en específico la que debía contemplar los meses de noviembre y diciembre de 2005, toda vez que dicha publicación no fue presentada ante dicha autoridad al momento que le fue requerida, por lo que se estima que también se afectó el bien jurídico relacionado con la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política nacional.

En esa tesitura, cabe señalar que al momento que la autoridad fiscalizadora advirtió que no se había entregado la información relacionada con una publicación trimestral, dicha autoridad requirió a la agrupación política denunciada a través del oficio número STCFRPAP/1442/06, de fecha 17 de julio de 2006.

En ese sentido, la agrupación de mérito al dar contestación manifestó que: “...Respecto a la publicación teórica trimestral que esa autoridad requiere correspondiente al periodo noviembre a diciembre, se manifiesta que es una publicación que se hizo en el ejercicio correspondiente al año 2006, en el mes de enero, ya que ese trimestre correspondió de los meses de noviembre de 2005 a enero de 2006”; sin embargo, al momento en que esta autoridad la emplazó al presente procedimiento aportó un ejemplar de dicha publicación, así como el original de la factura número 3003, expedida por el impresor contratado; documentos con los cuales acredita la impresión y el tiraje de la revista de mérito, lo que permitió a esta autoridad verificar su existencia.

Por lo tanto, ante el concurso de los elementos mencionados, la infracción debe calificarse como **leve** y, en concepto de esta autoridad, debe imponerse una sanción que se encuentre dentro de los parámetros previstos en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas, irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer a los partidos y agrupaciones políticas nacionales especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las siguientes:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e) Negativa del registro de las candidaturas;
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Tomando en cuenta que la infracción se ha calificado como **leve**, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicado previamente, esta autoridad estima que la infracción cometida por la agrupación política de mérito debe ser sancionada con una **amonestación pública**, en términos de lo previsto por el artículo 269, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se considera puede cumplir con el propósito de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículo 38, párrafo 1, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”.

SEGUNDO.- Se impone a la Agrupación Política Nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, una sanción consistente en una **amonestación pública**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil siete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.